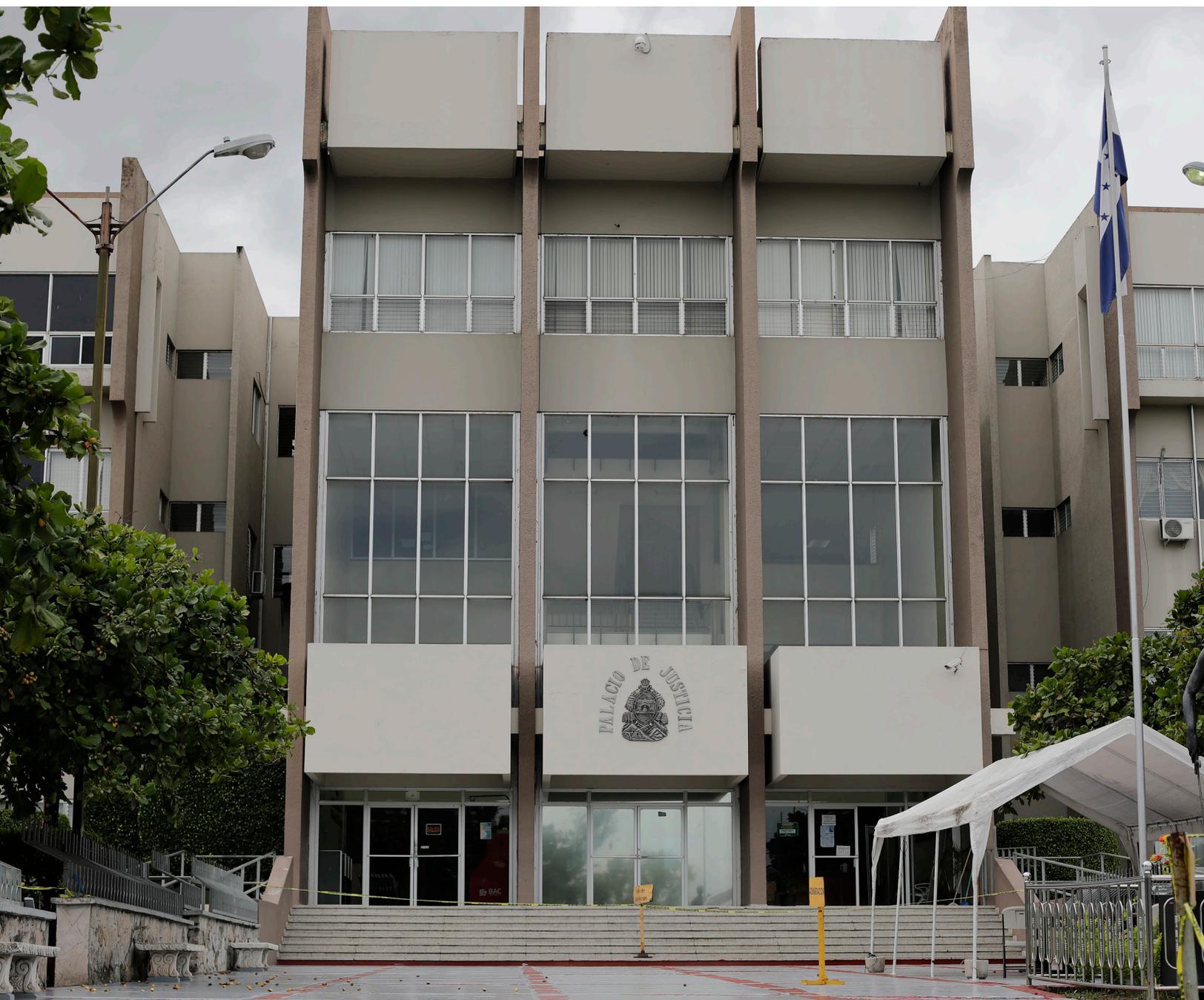


Análisis político prospectivo sobre la elección de la próxima Corte Suprema de Justicia en Honduras. La oportunidad de las organizaciones de la sociedad civil de incidir en el proceso



Cómo citar este documento:

CESPAD. Análisis político prospectivo sobre la elección de la próxima Corte Suprema de Justicia en Honduras. La oportunidad de las organizaciones de la sociedad civil de incidir en el proceso.

Autor del documento:
Rafael Jerez Moreno
Joaquín A. Mejía Rivera

Revisión de estilo: Signy Fiallos

Foto de portada: CESPAD

Esta es una publicación que forma parte del proyecto “Sociedad Civil hondureña Investigación, debate y centro de documentación”, financiamiento por el Proyecto Fortalecimiento del Estado de Derecho en el Triángulo Norte de América Central (FEDAC), que, a la vez, es un proyecto financiado por el Gobierno Alemán, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania e implementado por la Agencia de Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ).

Agradecemos la colaboración de las personas abordadas para la elaboración de este informe. Sin embargo, las ideas y opiniones expuestas en este documento son responsabilidad del CESPAD.

Tabla de Contenido

I. Introducción	5
II. Metodología	6
III. lecciones aprendidas sobre precedentes de procesos de selección de altos funcionarios en Honduras	8
IV. El rumbo marcado por la nueva legislación que regula el funcionamiento de la junta nominadora	18
1. Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de 2021 y su reglamento.	19
2. Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.	22
V. Actos Intervinientes en la Junta Nominadora	24
1. Corte Suprema de Justicia	24
2. Comisionada Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)	25
3. Organizaciones de la sociedad civil	26
4. Colegio de Abogados de Honduras (CAH)	27
5. Claustros de las Escuelas de Ciencias Jurídicas	28
6. Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)	29
7. Confederaciones de trabajadores	31
VI. Los escenarios probables	32
1. Factores determinantes	32
2. Tendencias estructurales	34
3. Factores de ruptura	35
Escenario 1. Proceso abierto y competitivo, y selección con base en criterios de ética e idoneidad.	38
Escenario 2. Desconfianza ciudadana en el proceso de selección, pero con avances en la calidad de los magistrados seleccionados para integrar la Corte Suprema de justicia.	40
Escenario 3. Reconfiguración de fuerzas a partir de la politización partidista de la justicia.	43
VII. Las oportunidades de las organizaciones de la Sociedad Civil para incidir en el proceso	45
VIII. Conclusiones	49
IX. Bibliografía	50

Acrónimos

Centro de Documentación de Honduras	CEDOH
Centro de Estudios para la Democracia	CESPAD
Colegio de Abogados de Honduras	CAH
Comisión Internacional de Juristas	CIJ
Comisión de la Verdad y Reconciliación	CVR
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	CONADEH
Consejo Hondureño de la Empresa Privada	COHEP
Consejo Nacional Electoral	CNE
Corte Suprema de Justicia	CSJ
Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús	ERIC-SJ
Fundación para el Debido Proceso	DPLF
Instituto Interamericano de Derechos Humanos	IIDH
Junta Nominadora	JN
Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras	MACCIH
Ministerio Público	MP
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	OACNUDH
Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos	WOLA
Organización de los Estados Americanos	OEA
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Partido Demócrata Cristiano de Honduras	PDCH
Partido Libertad y Refundación	Libre
Partido Salvador de Honduras	PSH
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	STLCC
Tribunal de Justicia Electoral	TJE
Tribunal Superior de Cuentas	TSC
Tribunal Supremo Electoral	TSE
Universidad Nacional Autónoma de Honduras	UNAH
Zonas de Empleo y Desarrollo Económico	ZEDE

I. Introducción

Después de las elecciones generales, en un sistema democrático estable, la juramentación formal de la presidenta de la República debería ser un evento más en la cotidianeidad para continuar con la administración del Estado con un nuevo enfoque ideológico. Ese no es el caso de Honduras, pues, aunque el proceso electoral de noviembre de 2021 representó una ruptura con el pasado reciente, la crisis permanente que el país arrastra desde el golpe de Estado de 2009 mostró nuevamente la fuerza de los actores e intereses que han controlado el sistema político, por lo menos desde la vigencia de la Constitución de la República de 1982.

La juramentación de Xiomara Castro se produjo en medio de un conflicto político sobre la legitimidad de las autoridades que dirigirían el Poder Legislativo que, después de haberse superado por la fuerza de los hechos, fue relegado por la captura del ex presidente de la República, Juan Orlando Hernández, quien luego fue extraditado a los Estados Unidos de América, dejando un legado de autoritarismo y violaciones al orden constitucional y a los derechos humanos, que aún se mantienen en la impunidad.

El proceso de selección de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), para el período 2023-2030, llega para confirmar que el proceso de transición, la ruptura con el pasado, no ha finalizado, y si bien se reconoce que la negociación política seguirá siendo el factor determinante en la integración de las instituciones, el objetivo de este análisis político prospectivo, impulsado por el Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD), es reflexionar en torno a las condiciones que pueden incidir en el surgimiento de escenarios posibles sobre el desarrollo de este proceso. Sin embargo, el análisis no se agota en la presentación de escenarios posibles, sino en proponer acciones que la sociedad civil organizada puede desarrollar, de forma colectiva, para incidir en el proceso de selección. Anticipar estos escenarios, no solo con la previsión de los acontecimientos, también puede ser un antes y un después para la participación ciudadana en procesos de selección de altos funcionarios y funcionarias.

II. Metodología

El análisis se divide en tres partes. La primera se concentra en identificar la cultura política predominante en los procesos de selección de altos funcionarios y funcionarias. Aquí se contemplan los procesos de selección de las personas magistradas de la CSJ, a partir del período 2001-2002, pero no se reduce a ellos, sino que se extiende a la integración de otras instituciones cuyas autoridades deben ser elegidas por el Congreso Nacional (CN). Esta sección finaliza con la elección de la Junta Directiva del CN, con el fin de tener una visión clara de los interlocutores partidarios que se posicionaron y que serán protagonistas en el proceso objeto de estudio.

La segunda parte aborda la evolución normativa del proceso de selección de las personas magistradas de la CSJ, iniciando con las regulaciones originales de la Constitución de la República de 1982, pasando por la reforma del Capítulo XII de la Constitución, que modificó las disposiciones alusivas al Poder Judicial, agregando el procedimiento en vigor hasta la fecha, liderado, en un primer momento, por la Junta Nominadora (JN). Esta parte también contempla dos cuadros que pretenden establecer una diferenciación entre las leyes especiales aprobadas por el Congreso, con el propósito de ampliar la regulación del procedimiento y las bases sentadas en la Constitución.

La siguiente sección contiene una caracterización de los actores que intervienen en el proceso de selección, con mayor o menor grado de influencia, y que deberán ser tenidos en cuenta en las diferentes etapas, particularmente, las organizaciones que participan en la Junta Nominadora y actores externos. En esta parte no se aborda a los partidos políticos, considerando que la dinámica de interacción y la descripción de los actores hegemónicos se produjo en la primera parte. Asimismo, esta sección contiene los factores determinantes, las tendencias estructurales y los factores de ruptura del proceso, como preámbulo para dar paso a los escenarios probables que fungen como el objeto principal del análisis. La última sección contiene una serie de recomendaciones construidas a partir de las conversaciones con las personas expertas entrevistadas para la realización del análisis, recomendaciones formuladas por estudios elaborados por organismos nacionales e internacionales, que abordan la promoción de los derechos humanos, y la revisión de literatura relevante en la materia.

Como ejes transversales, el análisis se construyó sobre la base de la metodología de Análisis Político Prospectivo desarrollada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la que se utilizaron, en el relevamiento de información, la realización de entrevistas a actores de interés, enlistados en el Cuadro I, y la revisión de fuentes de información nacionales e internacionales alusivas a los procesos de selección de altas cortes y personas funcionarias del Estado. Las contribuciones de las personas expertas fueron tomadas en cuenta para el desarrollo del análisis de forma integral, sin menoscabo de que algunas reflexiones fueron citadas en diferentes partes del documento.

Cuadro 1. **Expertas y expertos entrevistados como parte del proceso para realizar el análisis político prospectivo**

#	PERSONA EXPERTA	SECTOR
1	Josué Padilla Eveline	Letrado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia
2	Raúl Pineda	Abogado, analista y ex diputado del Congreso Nacional
3	Reina Rivera Joya	Directora de país en Honduras – Diakonía
4	Sandra Marybel Sánchez	Periodista de Radio Progreso
5	Gilda Rivera	Centro de Derechos de la Mujer
6	Ana Pineda	Abogada y notaria
7	Ramón Barrios	Abogado, diputado del Congreso Nacional y presidente de la Comisión de Legislación y de Asuntos Constitucionales
8	Tirza Flores	Abogada y Jueza de la República
9	Doris Gutiérrez	Designada presidencial y ex diputada del Congreso Nacional de la República
10	Ramiro Orías	Oficial de Programa Senior de la Fundación para el Debido Proceso
11	Úrsula Indacochea	Directora de Programa de la Fundación para el Debido Proceso
12	Mario Díaz	Asociación de Jueces por la Democracia
13	Lester Ramírez Irías	Director de Democracia y Transparencia de la Asociación para una Sociedad más Justa

Fuente: CESPAD.

Después del levantamiento de la información se procedió a la construcción de los escenarios a partir de una discusión y análisis de la misma, en una sesión de trabajo llevada a cabo el 26 de julio de 2022 entre los autores del análisis. Una vez finalizada una versión preliminar del análisis, fue sometido a validación técnica ante el CESPAD para la construcción de un documento final.

III. Lecciones aprendidas sobre precedentes de procesos de selección de altos funcionarios en Honduras

En principio, y teniendo en cuenta el objetivo del presente análisis focalizado en la integración de la Corte Suprema de Justicia, circunscribirse a los precedentes en materia de procesos de selección de las personas magistradas de la CSJ, podría ser la base para la construcción de escenarios y de una estrategia ciudadana encaminada a incidir en el proceso que está por iniciar. No obstante, es preciso atender al concepto de cultura política desarrollado por Óscar Fernández en la segunda edición del Diccionario Electoral publicado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), como “el conjunto de elementos y rasgos políticamente relevantes que caracterizan a una sociedad determinada, prestando especial atención a los valores de orientación, puntos de vista y actitudes reiterativas de actores políticos como [...] los miembros y adherentes de los partidos y las élites dirigentes de los mismos”¹. Posteriormente, en la tercera edición del Diccionario Electoral, la politóloga Dinorah Azpuru, expresó que “la cultura política no es estática, pero tampoco cambia fácilmente [...], se ha demostrado que, en países con poca historia democrática, es también importante reforzar los procesos de socialización política, a través de los cuales los habitantes de un país determinado aprenden a conocer y valorar los principios y reglas de la democracia”².

- 1 ANTEZANA, Pablo. “El método: el análisis político y la construcción de escenarios prospectivos”. En *Curso: Desafíos para el Fortalecimiento de la Democracia y la Gobernabilidad Democrática en América Latina: El Análisis Político y la Construcción de Escenarios Prospectivos – PAPEP*. Escuela Virtual PNUD. 2010, p. 6.
- 2 AZPURU, Dinorah. “Cultura Política”. En *Diccionario Electoral*. IIDH/CAPEL y TEPJF. Costa Rica/México. 2017, pp. 223-224.

El concepto de cultura política es relevante en este punto para la descripción del comportamiento reiterativo de los partidos políticos en el Congreso Nacional durante procesos de selección de altos funcionarios y funcionarias, que no se agotan únicamente en procesos de selección de las personas magistradas de la CSJ. Lo relativo al proceso de selección de estas últimas personas, en términos normativos, será abordado en la siguiente sección. No obstante, es relevante tener como punto de partida el año 2001 cuando entró en vigor la reforma constitucional mediante la que se modificó el capítulo relativo al Poder Judicial y se introdujo el mecanismo de selección que se continúa utilizando hasta la fecha, para integrar la CSJ.

Ya en ese momento surgieron cuestionamientos sobre la idoneidad de los postulantes a la CSJ. En un documento del Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), en el que se analiza el primer proceso de selección al que fue aplicable el modelo de la Junta Nominadora, se resalta que el entonces fiscal general, Roy Medina, remitió a la JN un listado de candidatos denunciados ante el Ministerio Público por la presunta comisión de delitos³. Pese a ello, la JN hizo caso omiso del listado e incluyó en la nómina final a una de las personas denunciadas, tal como lo confirmó el ex Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Leo Valladares⁴. Aun con la novedad que suponía el proceso de selección, por su reciente aprobación, en una visita efectuada, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), entre el 16 y 25 de septiembre de 2003, expresó que:

[...] tras la primera y única elección bajo el nuevo sistema de designación de jueces de la Corte Suprema, ocho de los jueces son percibidos claramente como allegados o simpatizantes del oficialismo y siete como allegados o simpatizantes de la oposición. Ninguno de los magistrados es visto como persona independiente de los dos partidos mayoritarios, [...] o simplemente como personas no allegadas a ningún partido político⁵.

3 CEDOH. *Sobre el proceso de selección de los titulares de los órganos del sistema de justicia*. Sf., p. 3. Disponible en <https://bit.ly/3PN64tk>

4 Ibid., p. 4.

5 International Commission of Jurists. Honduras: *La administración de justicia, la independencia del Poder Judicial y la profesión legal*. CIJA. 2003, p. 24. Disponible en: <https://bit.ly/3bcjrV7>

El siguiente proceso de selección relevante fue el del fiscal general Ovidio Navarro, en el 2004. Es importante mencionar que, para el proceso de selección del fiscal general y su adjunto, también se debe instalar una Junta Proponente integrada por diferentes sectores, desde miembros de la CSJ, representación de las universidades que operan en el país, del Colegio de Abogados de Honduras (CAH) y del CONADEH. Este mecanismo está en vigor desde la adopción de la Ley del Ministerio Público (MP) en 1993. En un informe elaborado por la Coalición para el Fortalecimiento de la Justicia, alusivo a la elección de Navarro como el tercer fiscal general desde la creación del MP, se señaló que “el Congreso Nacional siguió el expediente de distribuir los cargos según la pertenencia de los candidatos a los partidos tradicionales, que son los mayoritarios en la cámara legislativa. Ramón Ovidio Navarro pertenece al Partido Nacional, y Yuri Melara al Partido Liberal”⁶.

En el 2004 también se efectuó la integración del Tribunal Supremo Electoral (TSE), por tres magistrados propietarios, con la entrada en vigor de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Según la Organización de los Estados Americanos (OEA), “el TSE es un órgano politizado, en el que cada uno de los magistrados [...] tienen una clara afiliación a un partido político”⁷.

Sobre el proceso de selección de la CSJ, para enero del 2009, el Foro Social de la Deuda Externa (FOSDEH), manifestó que la politización se mantuvo inalterable, ponderando el historial de afiliación partidaria en el proceso de nominación y elección de los nuevos magistrados, imperando el “8 contra 7”, variando únicamente la mayoría de magistrados que corresponde a un partido conforme a quién ejerce el poder⁸. En el mismo orden de ideas, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), resaltó que se habían impuesto los intereses de los partidos políticos y del Poder Ejecutivo en el nombramiento de magistrados afines a ellos⁹.

6 Orellana Mercado, Edmundo. (2005). *El tercer fiscal general de la República: Proceso de nominación y elección* (p. 70). Coalición para el Fortalecimiento de la Justicia. Disponible en: <https://bit.ly/3oBOVqK>

7 Organización de los Estados Americanos. *Informe de la Misión de Observación Electoral en la República de Honduras: Elecciones Generales*. OEA/Ser.G CP/doc. 4351/08. 31 octubre 2008, p. 5. Disponible en: <https://bit.ly/3cS7i8f>

8 Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras. Realidad Nacional: *Elección de la Corte Suprema de Justicia. ¿Un nuevo camino al pasado?* 18 de febrero de 2009, p. 3. Disponible en: <https://bit.ly/3Jnv9J1>

9 Comisión de la Verdad y Reconciliación. *Para que los hechos no se repitan: Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Honduras. 2011, pp. 112-118. Disponible en: <https://bit.ly/3zFU6w8>

En este proceso participaron, inicialmente, 248 candidaturas recibidas por la JN, propuestos y auto nominados, que después se redujo a 97 personas, las que participaron en las audiencias públicas. Finalmente, la JN presentó al Congreso Nacional el listado de 45 personas nominadas. La CVR detalla en su informe una serie de reuniones entre los liderazgos de los partidos políticos mayoritarios con el entonces embajador de los Estados Unidos en Honduras, Hugo Llorens; la insistencia del presidente de la República, Manuel Zelaya Rosales, en el nombramiento de una abogada que no formaba parte de la nómina de 45 personas candidatas remitida por la JN al Congreso Nacional, y las presiones a los diputados y diputadas con la participación de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. De nada sirvió que organismos internacionales, como la CIJ, instara a la JN a elaborar una lista de 45 candidatos con las mejores aptitudes, absoluta honestidad y probada independencia de partido políticos o grupos de poder que pudiesen comprometer su independencia¹⁰.

Después de este proceso se produjo el golpe de Estado que reconfiguró el sistema de partidos políticos en Honduras, iniciando con el ascenso al poder del Partido Nacional en las elecciones generales del 2009, liderado por Porfirio Lobo Sosa y Juan Orlando Hernández. Uno de los primeros hechos relevantes post golpe, fue la destitución de magistrados de la Sala de lo Constitucional de la CSJ, a cargo del Congreso Nacional, en el 2012, segundo hecho de esta naturaleza después de que en 1985 se produjera la destitución del presidente de la CSJ y se produjera un enfrentamiento entre los poderes del Estado¹¹. En el 2013 se produjo la renuncia de Luis Rubí y Roy Urtecho de los cargos de fiscal general y fiscal general adjunto del MP. Al respecto, la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), sugirieron la realización de un proceso de selección en el que la entidad encargada de la pre-selección de candidaturas fuese autónoma, el perfil de los cargos y el proceso de selección debía ser claro y estar previamente establecido, garantizarse la transparencia y publicidad, debía existir la posibilidad de presentarse observaciones y la realización de audiencias públicas¹². El proceso de selección tuvo

- 10 Comisión Internacional de Juristas. *La CIJ reclama que la sociedad hondureña pueda conocer y los perfiles de los candidatos a la Corte Suprema de Justicia*. Tegucigalpa. 5 de septiembre de 2008. Disponible en: <https://bit.ly/3zi9ttb>
- 11 “Detenido el nuevo presidente del Tribunal Supremo hondureño”. En *El País*. 30 de marzo de 1985. Disponible en: <https://bit.ly/3zitSyr>.
- 12 Fundación para el Debido Proceso. *Se busca Fiscal General para Honduras: La crónica de una reelección no anunciada*. DPLF. Washington, D.C. 11 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3zKn6D6>

como resultado el nombramiento de Óscar Chinchilla y Rigoberto Cuellar como nuevas autoridades del MP. Esta elección no estuvo exenta de irregularidades y cuestionamientos, figurando el retiro de miembros de la Junta Proponente del proceso¹³.

Previo a que se cerrara la última legislatura del período 2010-2014, el Congreso Nacional, en el que todavía no tenía participación el Partido Libertad y Refundación (Libre), eligió a Erick Rodríguez, David Matamoros y Saúl Escobar como magistrados propietarios del TSE, en representación del Partido Liberal, Partido Nacional y Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)¹⁴. El nuevo pleno de magistrados asumiría sus funciones en mayo del 2014, cuando terminase sus funciones el pleno nombrado en el 2009. Es decir, fueron nombrados evitando que la nueva composición partidaria efectuara la selección, pudiendo cambiar la distribución de fuerzas en este organismo electoral.

Posteriormente se produjo el último proceso de selección de magistrados y magistradas de la CSJ, que no se dio en el primer intento, el 25 de enero, fecha que la constitución prevé, sino que se prolongó a 6 votaciones y se logró la integración completa de la Corte hasta el 11 de febrero. Sin menoscabo de que, en las votaciones en el pleno del Congreso, que siguieron al primer intento, se podían considerar a cualesquiera 15 candidatos de la nómina de 45, el pleno que fue elegido es el que inicialmente propuso la Comisión Legislativa Multipartidaria, en el que se ha calificado que 8 de los magistrados electos tienen simpatía por el Partido Nacional y 7 de ellos por el Partido Liberal¹⁵. Algunos hechos que destacan de este proceso fue que la Junta Nominadora clasificó como información confidencial los resultados de las pruebas de confianza realizadas por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia; de las 200 candidaturas que iniciaron el proceso, 97 fueron seleccionados por la Junta Nominadora para integrar la nómina sometida al Congreso Nacional, por medio de votaciones y sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas por los participantes como el criterio principal; y, la

13 “Congreso de Honduras elige en polémica sesión a fiscal general”. En *El Heraldo*. 7 de abril de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/3JisvEd>.

14 “Elijen (sic) a magistrados del TSE y autoridades del RNP”. En *Honduprensa*. 21 de enero de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/3Q3exbv>.

15 OCAMPOS AGUILERA, Lauren, & MÉNDEZ GONZÁLEZ, Wilfredo. “Proceso de selección y nombramiento de magistrados en la Corte Suprema de Justicia: Estudio de caso para Honduras”. En *Informe Estado de la Región*. Programa Estado de la Nación. San José. 2020, p. 23. Disponible en: <https://bit.ly/3zaGhEs>

Junta Nominadora no rindió cuentas sobre las resoluciones a las 82 denuncias y 66 objeciones presentadas con respecto a los postulantes¹⁶.

El 8 de noviembre del 2016, el Congreso Nacional eligió a los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Para este proceso, la presidenta en funciones del Congreso Nacional, Gladis Aurora López, nombró una Comisión Multi-partidaria integrada por 14 congresistas para conducir un concurso público para recibir postulaciones, evaluar las candidaturas y presentar una nómina al pleno del congreso¹⁷. Durante el inicio del proceso, la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), expresó que la transparencia, rendición de cuentas, publicidad, igualdad, no-discriminación, la independencia de sus integrantes, entre otros, deberían ser los criterios que presidieran el proceso, ajeno a las consideraciones político-partidarias¹⁸. Asimismo, la MACCIH instó a la Comisión Legislativa que autorizara la participación de observadores de la sociedad civil y de la cooperación internacional¹⁹. No obstante, WOLA y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras afirmaron que el Congreso Nacional desconoció las recomendaciones de la MACCIH y que la selección “se determinó por negociación política entre los tres principales partidos políticos”²⁰. Se presentaron 102 aspirantes al proceso, de los cuales la comisión escogió a 15 personas que durante dos días fueron entrevistadas en audiencias públicas²¹. Finalmente, Juan José Pineda, Roy Pineda y Ricardo Rodríguez fueron nombrados por el Congreso Nacional, con el voto de 97 congresistas. Cada uno de los magistrados fue nombrado en representación de los tres partidos políticos mayoritarios: el Partido

16 Ibid., pp. 18-19 y 27-28.

17 Quiénes integran la Junta Nominadora que escogerá la nueva Corte Suprema de Honduras” (sic). En *Criterio.hn*. 23 de septiembre de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/3Bxgr0l>.

18 Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad en Honduras. *La elección de los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas: Elemento clave de la política de prevención y combate a la corrupción en Honduras*. Reporte MACCIH N°3. 10 de octubre de 2016, pp. 15-16. Disponible en: <https://bit.ly/3oDbSd9>

19 Ibid., p. 16.

20 Washington Office for Latin América y Universidad Nacional Autónoma de Honduras. *El combate a la corrupción en Honduras: Evaluando la capacidad del Estado para reducir la corrupción y mejorar la rendición de cuentas*. Monitor Centroamericano. Serie 1. diciembre 2019, pp. 28-29. Disponible en: <https://bit.ly/3zlkppS>

21 “Congreso elige nuevos magistrados del TSC”. En *La Prensa*. 9 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3PJE89K>.

Nacional, el Partido Liberal y el Partido Libre²². Es oportuno señalar que, Ricardo Rodríguez presidió la Junta Nominadora, en representación de la CSJ, que condujo el proceso de selección de los magistrados de la Corte Suprema que fueron elegidos meses antes a su nombramiento en el TSC²³.

El siguiente proceso de selección de alto funcionario relevante fue la elección del fiscal general y fiscal general adjunto del MP, el 30 de junio de 2018. Este proceso se caracterizó por la reelección del fiscal general, Óscar Chinchilla, al margen de la Constitución de la República. Como fue mencionado anteriormente, en este proceso interviene una Junta Proponente que debe elaborar una nómina de cinco candidatos y someterla a consideración del Congreso Nacional. El artículo 23 de la Ley del Ministerio Público permite la reelección en el cargo por un período más, el artículo 22 circunscribe la selección que debe efectuar el Congreso Nacional a la nómina de cinco candidatos que presente la Junta Proponente, esta disposición también se encuentra en el artículo 233 de la Constitución de la República. El carácter inconstitucional de la reelección del Fiscal se produce porque, si bien la legislación permite su selección en el cargo por un período más, él no participó en el proceso de selección liderado por la Junta Proponente.

La DPLF elaboró un informe detallado sobre el proceso, en el que destacó anomalías como la participación de Melissa Elvir en representación de organizaciones de sociedad civil, sin que este sitio en la Junta Proponente estuviera reconocido en el artículo 22 de la Ley del Ministerio Público²⁴. La misma Junta Proponente validó la participación de Elvir y declaró sin lugar un recurso de nulidad presentado en contra de su participación²⁵. La DPLF también describió conductas de la junta que no contribuyeron a la transparencia del proceso. Por ejemplo, el lapso de un mes, entre la aprobación y publicación del reglamento que reguló su fun-

22 “En acuerdo tripartito, elijen nuevos magistrados del Tribunal Superior de Cuentas”. En *Criterio.hn*. 8 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3bj7Fbs>.

23 “Quiénes integran la Junta Nominadora que escogerá la nueva Corte Suprema de Honduras”... op. cit. Disponible en: <https://bit.ly/3Bxgr0l>.

24 Fundación para el Debido Proceso. *Se busca Fiscal General para Honduras: La crónica de una reelección no anunciada*. DPLF. Washington, D.C. 11 de julio de 2018, p. 4. Disponible en: <https://bit.ly/3Q3jP6R>.

25 Poder Judicial. [@PJdeHonduras]. Junta Proponente para Selección del Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto resuelve SIN LUGAR recurso de nulidad presentado contra participación de representantes de sociedad civil, por lo que se ratifica su representación en esta Junta. [Tuit]. Twitter. 4 de mayo de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3oGk3FG>

cionamiento, y la falta de publicidad de documentación relativa a los postulantes que se registraron para participar en el proceso²⁶.

Una vez que la nómina llegó al Congreso Nacional, la DPLF resaltó que las entrevistas realizadas a las personas postulantes incluidas en la nómina, se hicieron todas en un mismo día y no fueron públicas; no se facilitaron espacios de participación ciudadana y la Comisión Legislativa no presentó ninguna justificación para proponer la reelección del fiscal general²⁷. El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional mostró su preocupación por hechos señalados también por la DPLF, adicionalmente señaló que “entre las personas que decidieron sobre quién será la cabeza del Ministerio Público se encuentran miembros del Congreso Nacional que actualmente son investigados por actos de corrupción”²⁸. En su informe, la DPLF resaltó positivamente la participación de organizaciones nacionales como la Coordinadora Estudiantil Anticorrupción de Honduras y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), junto con organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la MACCIH, en la conformación de “Ojo Público”, una red de observación del proceso de selección, manifestando que tenía el potencial de contribuir a fortalecer la confianza ciudadana en el proceso, siempre y cuando la Junta Proponente demostrara apertura en sus actividades, hecho que no sucedió²⁹. Daniel Sibrián, quien sí participó en el proceso de selección e integró la nómina de 5 candidatos presentada al Congreso Nacional, fue elegido fiscal general adjunto. La moción fue aprobada con los votos del Partido Nacional, Partido Liberal (salvo el diputado Darío Banegas que votó en contra), Partido Alianza Patriótica Hondureña y el PDCH³⁰.

El penúltimo proceso de selección relevante para el sistema político fue la elección de las autoridades de los organismos electorales en el 2019. En el marco de un proceso de reforma electoral, en enero de ese año, el Congreso Nacional creó

26 Fundación para el Debido Proceso. *Se busca Fiscal General para Honduras...op. cit.*, pp. 4-5.

27 Ibid., p.6.

28 Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. *Elección de Fiscal General en Honduras presenta graves irregularidades*. Comunicado de prensa. 4 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3POVZw4>

29 Fundación para el Debido Proceso. *Se busca Fiscal General para Honduras...op. cit.*, p.5.

30 “Oscar Chinchilla es reelecto en el Congreso mediante un violatorio proceso”. En *Criterio.hn*. 29 de junio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3oDIB30>.

el Consejo Nacional Electoral (CNE), y el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), por medio de una reforma constitucional, en sustitución del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Aun y cuando esta reforma se produjo en enero, el nombramiento de las autoridades se realizó ocho meses después, en agosto. Meses antes de la selección, el Partido Libre inició con una estrategia denominada “insurrección legislativa”, con el objetivo de impedir la celebración de sesiones del Congreso Nacional hasta lograr un acuerdo para proceder con la selección de autoridades electorales³¹. Como reacción a la insurrección de Libre, el presidente del Congreso Nacional, Mauricio Oliva, conformó una Comisión Multipartidaria para dictaminar legislación encaminada a regular el proceso de selección de las autoridades electorales. El 15 de agosto de 2019, el CN aprobó la Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencias y Prohibiciones, que contiene entre sus disposiciones, la evaluación curricular de los postulantes, la realización de audiencias públicas para los perfiles pre seleccionados y la elaboración de una nómina para ser sometida a la consideración de la Junta Directiva del CN. Como resultado, fueron nombrados las y los profesionales del derecho Kelvin Aguirre, Rixi Moncada y Ana Paola Hall como autoridades del CNE, y Miriam Barahona, Enrique Reina y Gaudy Bustillo como magistrados del TJE. Además, se ratificó a Rolando Kattán, Óscar Rivera y Roberto Brevé como comisionados del Registro Nacional de las Personas. Así quedaron representados los tres partidos políticos mayoritarios y algunos partidos minoritarios asumieron la suplencia de las instituciones. En el proceso participaron 97 personas que se auto propusieron, de las cuales 45 fueron seleccionadas para participar en audiencias públicas. Aun y cuando se produjo este proceso, en su mayoría, ya se conocían los perfiles de quienes serían seleccionados para integrar el TJE y CNE. Por ejemplo, previo a la proposición de una nómina en el pleno del Congreso Nacional, diario La Prensa ya informaba la integración de Kelvin Aguirre, Rixi Moncada y Ana Paola Hall en la nómina del CNE y de Enrique Reina y Miriam Barahona en el TJE³².

31 “¡INCERTIDUMBRE! Bancada de Libre reafirma insurrección legislativa”. En *Once Noticias*. 22 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3JetO7g>.

32 “El Congreso Nacional elegirá mañana a funcionarios electorales”. En *La Prensa*. 9 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3PJG2XW>.

Con estas autoridades electorales integradas en sus cargos se produjo la celebración de elecciones primarias y generales, estas últimas tuvieron como resultado la elección de Xiomara Castro como presidenta de la República y la reconfiguración de fuerzas en el Congreso Nacional, posicionando al Partido Libre como primera fuerza, con 50 congresistas, el Partido Nacional con 44, el Partido Liberal con 22, el Partido Salvador de Honduras con 10, el PDCH con 1 y el Partido Anticorrupción con 1.

Esta distribución de fuerzas se fragmentó con la crisis ocasionada por el nombramiento de la Junta Directiva del Congreso Nacional en la que colisionaron, no solo Luis Redondo y Jorge Calix en sus pretensiones por la presidencia del Congreso Nacional, sino la interacción de interlocutores partidarios en lo que venían siendo negociaciones políticas habituales para la distribución de cargos políticos. Con este episodio, no solo se puso en cuestión la legitimidad para ejercer la presidencia del Poder Legislativo, trascendiendo el número de votos con el que las facciones políticas contaron, sino también la legitimidad para negociar con otros actores partidarios.

La permanencia de Luis Redondo en la presidencia del Congreso Nacional, sus posturas en favor de la presidenta Xiomara Castro, junto con la creciente cercanía con el Partido Libre, sin menoscabo de las ocasionales diferencias políticas entre este partido y el PSH, garantizan al Partido Libre una posición de poder fortalecida, más allá del tamaño de su bancada, que ya era un factor que les colocaba en la mesa de negociación. Esto será clave al momento de interactuar con el Partido Nacional y el Partido Liberal, los que también, por el número de votos que poseen, ya tienen una silla en la mesa de negociación para el proceso de selección de la CSJ. En un análisis publicado en *The Journal of Democracy*, por los politólogos Will Freeman y Lucas Perelló se explica que una de las claves para el triunfo de la oposición política en las elecciones generales de 2021 es la disposición de competir en procesos electorales aun en contextos de competencia desigual³³. La diferencia en las últimas elecciones generales fue que esa competencia se acompañó de la presencia del Partido Libre en los órganos electorales, una tendencia que comenzó con otras instituciones y que estableció una reconfiguración de fuerzas en la negociación política, como fue descrito en esta sección.

33 FREEMAN, Will y PERELLÓ, Lucas. "The Long Game: The Opposition Wins in Honduras". En *Journal Of Democracy*. Vol. 3. N° 2. National Endowment for Democracy and Johns Hopkins University Press. 2022, pp. 118-132. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.2022.0022>

IV. El rumbo marcado por la nueva legislación que regula el funcionamiento de la Junta Nominadora

El texto original de la Constitución de la República de 1982 señalaba que los integrantes de la CSJ son elegidos por el Congreso Nacional por un período de cuatro años y podían ser reelegidos. La CSJ estaba integrada por nueve magistrados propietarios y siete suplentes. La titularidad de la CSJ era elegida por el Congreso Nacional y ejercía su cargo por UN período de cuatro años. La Constitución requería que, para ser magistrado o magistrada de la corte, se debía tener más de treinta y cinco años, ser del estado seglar, ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, hondureño por nacimiento, abogado de los Tribunales de la República, haber desempeñado cargos de Juez de Letras o Magistrado de Corte de Apelaciones durante cinco años, por lo menos, o ejercido la profesión por diez años. El artículo 308 establecía que no podían ser magistrados de la CSJ los parientes entre sí, en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. También tenían las mismas inhabilidades que las aplicables para ser secretario de Estado.

Según el artículo 250 constitucional, estas inhabilidades abarcaban a los designados a la presidencia de la República, los parientes del presidente y los designados dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; los que hubieren administrado o recaudado valores públicos mientras no tengan el finiquito de solvencia de su cuenta; los deudores moros de la hacienda pública, y los concesionarios del Estado, sus apoderados o representantes para la explotación de riquezas naturales o contratistas de servicios y obras públicas que se costeen con fondos del Estado, y quienes por tales conceptos tengan cuentas pendientes con este. El 2 de diciembre de 2000, por medio del decreto No 262-2000, el Congreso Nacional reformó el Capítulo XII de la Constitución de la República sobre el Poder Judicial. La reforma amplió el número de magistrados a 15, también la duración en el cargo de 4 a 7 años, y conservó los mismos requisitos que existían previo a la reforma, cambiando la redacción de dos de ellos, pero manteniendo el espíritu. También conservó las inhabilidades que inicialmente contempló la constitución.

La novedad de esta modificación fue la creación de la JN como órgano encargado de conducir la primera fase del procedimiento de selección de los magistrados

y magistradas de la CSJ. La reforma incluyó como integrantes de la JN, a un representante de la CSJ, electo por el voto favorable de las dos terceras partes de los magistrados y magistradas; un representante del Colegio de Abogados de Honduras, electo en asamblea; el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos un representante del COHEP; un representante de los claustros de profesores de las Escuelas de Ciencias Jurídicas, cuya propuesta se efectúa a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; un representante electo por las organizaciones de la sociedad civil, y un representante de las Confederaciones de Trabajadores.

Además, se aprobó la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia mediante Decreto No 140-2001, que reguló los anteriores tres procesos de selección mencionados en la sección anterior. Esta ley fue complementada por la Resolución No 01-2015-JN, emitida por la propia JN, que reglamenta el contenido de la ley.

En lo que sigue, se presenta un comparativo entre la ley de la JN del 2001 y la actual Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, aprobada mediante Decreto No 74-2022, el 19 de julio de 2022. El contraste entre los dos decretos será un preámbulo del análisis prospectivo de los escenarios sobre el proceso de selección de los magistrados y magistradas, y las oportunidades de incidencia para las organizaciones de la sociedad civil.

1. Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia del 2001 y su Reglamento

También es preciso puntualizar que la JN, con base en las reglas descritas en el cuadro, posee suficiente discrecionalidad en la evaluación de los postulantes. Como puede observarse en la imagen adjuntada, para el proceso de selección de las y los magistrados a la CSJ, llevado a cabo entre 2015 y 2016, la JN aprobó una matriz de calificaciones en la que asignó 50 puntos a la hoja de vida de las personas candidatas, dividiendo las puntuaciones de esta categoría en 30 puntos para méritos profesionales, 15 puntos para méritos académicos y 5 puntos para la especialización del profesional en materia de derechos humanos. Seguidamente, se establecieron 20 puntos para “audiencias públicas” y 30 puntos para

Cuadro 2. Disposiciones de la legislación aprobada para el funcionamiento de la Junta Nominadora en el proceso de selección de magistrados de la CSJ en 2015-2016

Principios rectores	Publicidad, transparencia, riguroso apego a la ley, solemnidad, ética, escogencia idónea, independencia y respeto a los principios democráticos.
Requisitos para integrar la JN	Los integrantes de la junta son electos entre los miembros de las 7 instituciones y organizaciones mencionadas en la Constitución. Son inamovibles y deben tener las más altas calificaciones personales y de notoria idoneidad. La ley detalla que deben ser hondureños por nacimiento, mayor de treinta años, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y ser de reconocida integridad moral.
Inhabilidades para integrar la JN	A quienes se les haya dictado auto de prisión o sean morosos con la Hacienda Pública, los candidatos a magistrados de la respectiva organización, ni cónyuges dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y quienes sean legalmente incapaces.
Procedimiento para acreditar representante ante la JN	El presidente del Congreso Nacional emite la convocatoria a las organizaciones que integran la junta, entre el 1 y el 31 de julio del año previo al que se realiza la selección, para que inicien con las actividades correspondientes a la selección de su representante, el que tendrán que acreditar ante el Congreso Nacional a más tardar el 1 de septiembre.
Funcionamiento de la JN	La Junta es presidida por el representante de la CSJ; se requiere la presencia de 5 miembros de la Junta para sesionar; las resoluciones se adoptan con el voto favorable de seis miembros. Se permiten propuestas formuladas por las organizaciones integrantes de la Junta y auto proposiciones por quienes tengan interés en participar. La Junta debe entregar al Congreso Nacional la nómina de candidatos a magistrados a más tardar el 23 de enero del año en que corresponde realizar la selección.
Etapas para la selección de candidatos	<p>Una vez que la Junta recibe las propuestas de las organizaciones que la integran, y las auto propuestas, se publican los listados en medios de comunicación con cobertura nacional. Las y los candidatos deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad presentando una solicitud de aplicación al proceso; hoja de vida con todos los comprobantes necesarios; certificaciones de nacimiento y médicas; constancia de antecedentes penales y de no haber sido condenado mediante sentencia firme en los juzgados de familia, violencia doméstica e inquilinato; constancias de trabajo; solvencias extendidas por el TSC y la PGR, entre otras.</p> <p>Es preciso enfatizar que el reglamento aprobado por la Junta incluye dos disposiciones (15 y 16) que creó “criterio complementarios de idoneidad”, en los que exigió a los participantes presentar comprobantes alusivos a tener un expediente limpio en el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras u otro gremio del cual sea miembro, expediente que compruebe la ausencia de sanciones de parte de la CSJ en el ejercicio del Notariado, y acreditar no ser miembro de los órganos de dirección de algún partido político legalmente inscrito en el transcurso de los últimos 5 años, y la autorización a la Junta Nominadora para realizar las investigaciones pertinentes.</p> <p>La Junta habilitó la presentación de objeciones y denuncias, por escrito, de parte de personas naturales o jurídicas, con la identificación plena de quien las presenta, los hechos y la documentación soporte. La Junta estaba facultada para realizar las investigaciones correspondientes para establecer la veracidad de lo denunciado. Si la Junta apreciaba indicios sobre lo denunciado u objetado, garantizaba un término para que el postulante compareciera ante la Junta para efectuar los descargos por escrito, con la posibilidad de celebrar una audiencia oral para formular los alegatos. La Junta solicitaría la aplicación de pruebas de confianza.</p> <p>El artículo 23 de la normativa reglamentaria de la Junta Nominadora estableció que la evaluación de los candidatos se realizaría en virtud de un cuadro técnico de calificaciones aprobado por la Junta, “que permita una ponderación objetiva y transparente de los méritos y de la capacidad profesional de los aspirantes”.</p> <p>La Junta Nominadora debió elaborar un listado de personas que a su criterio reunieron los requisitos que manda la ley y los elementos de idoneidad, y una vez concluida la evaluación preliminar, convocó a audiencias públicas, que serían abiertas al público.</p> <p>Al finalizar las audiencias públicas la normativa reglamentaria no estableció criterios que la Junta debió seguir para elegir la nómina final de candidatos a enviar al Congreso Nacional, solamente estableció la obligación de enviarla a más tardar el 23 de enero del año al que corresponde la selección, con un informe final de su gestión, los que adquirieron el carácter de documentos públicos.</p>

Fuente: CESPAD.

“idoneidad”. En esta última categoría se incluyó lo relativo a las denuncias planteadas por terceros y las pruebas de confianza.

La Tribuna, Viernes 22 de enero, 2016 80

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

JUNTA NOMINADORA para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION

Nómina de Candidatos(as) para la Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, reunida la **Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia** en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y profesionalismo que nos han guiado en la conducción de este proceso, hemos elaborado la **Nómina de Candidatos(as) a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia** considerando los siguientes criterios de evaluación integral:

- Matriz de Evaluación (50 puntos).**
 - Se aplicó a la Hoja de Vida de los precandidatos, y los documentos soporte correspondientes, valorando los siguientes aspectos:
 - Méritos profesionales, 30 puntos. Se consideró la experiencia profesional (tanto en el ámbito privado como jurisdiccional); la docencia universitaria, si ha sido instructor, participación gremial, años transcurridos desde que obtuvo el Ejecutivo, e idiomas.
 - Méritos Académicos, 15 puntos. Se consideró si cuenta con Especialidad, Maestría o Doctorado; su actualización profesional; si ha sido integrante de Tesis o Jurados, o asesor de Tesis; su producción doctrinaria jurídica; y los méritos obtenidos.
 - Derechos Humanos, 5 puntos. Se consideró si cuenta con una especialidad en esta área; si ha recibido cursos, talleres, conferencias; o si ha impartido cátedra, seminarios u otros; si ha participado en grupos relacionados; o si ha ostentado representación o ejercido la profesión ante un órgano nacional o internacional de Derechos Humanos.
 - La Matriz de Evaluación ha estado disponible en el Portal Único del IAIP y los sitios web de COHEP y CONADEH, desde mediados del mes de septiembre 2015, para que los precandidatos supiesen como iban a ser evaluados, desde antes de presentar sus Hojas de Vida a la Junta Nominadora.
 - Una vez aplicada la Matriz de Evaluación a las hojas de vida de los precandidatos, y en aras de brindar la mayor transparencia posible y ofrecer oportunidades justas y equitativas a todos los participantes, se les dio oportunidad de revisión personalizada de la misma, para que constaran como habían sido evaluados, y tuviese oportunidad de presentar cualquier documento que -habiéndose sido mencionado en su Hoja de Vida- no lo hubiese adjuntado anteriormente.
- Audiencias Públicas (20 puntos).**
 - Se analizó y evaluó la participación de los precandidatos en las Audiencias Públicas que se realizaron durante 11 jornadas de 3 horas cada una, entre el 9 y el 19 de diciembre, las que fueron transmitidas por radio, televisión e internet a nivel nacional e internacional.
 - A los precandidatos participantes en las Audiencias, se les envió oportunamente un cuestionario de profundidad con las instrucciones respectivas, para entregar previo al inicio de las mismas, el cual suministró información valiosa que contribuyó a ampliar los criterios de evaluación.
 - Se solicitó y recibió el aporte de diversas organizaciones de sociedad civil y personas particulares, que enviaron preguntas relevantes, las cuales se incorporaron a la base de temas que fueron planteados a los precandidatos.
- Idoneidad (30 puntos).**

Incluyó no solo la valoración de la integridad profesional y personal de los aspirantes; sino también la consideración de su competencia, aptitud y disposición para el importante cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Para ello, se valoraron los siguientes aspectos:

 - Denuncias**
 - Se recibieron 82 denuncias y objeciones contra 66 de los 200 precandidatos participantes, a quienes se les dio la oportunidad de presentar los descargos respectivos y solicitar -si lo estimaban pertinente- una Audiencia Vista con la Junta Nominadora.
 - Pruebas de Confianza.**
 - Se encargó su aplicación a la Institución designada por ley, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, quien elaboró y remitió el informe correspondiente con fecha 20 de noviembre.
 - Las pruebas de confianza incluyeron 4 evaluaciones:
 - Evaluación Psicométrica. Nos brindó información sobre capacidad intelectual, inteligencia emocional, habilidad para trabajar bajo presión, capacidad para trabajar en equipo, capacidad para tomar decisiones, etc. De los 200 precandidatos, 1 no se presentó.
 - Evaluación Poligráfica. Sus resultados se presentaron en 4 indicadores: Veracidad, Falta de Veracidad, No Concluyente y No Opinión. De los 200 precandidatos, 1 no se presentó; y a 3 no se les pudo aplicar por su condición médica.
 - Investigación Socio-económica. Que incluyó información sobre antecedentes policiales, antecedentes penales, vínculos familiares (entre los mismos precandidatos), etc. De los 200 precandidatos, 2 no se presentaron a la entrevista.
 - Evaluación Médica. Nos ofreció información sobre estado de salud de los precandidatos participantes. Si presentan alguna patología en particular; en caso afirmativo, si está bajo control médico o no. Asimismo, nos presenta los resultados de las pruebas toxicológicas. De los 200 precandidatos, 1 no se presentó a la evaluación médica toxicológica.
 - En cada uno de los informes de estas 4 evaluaciones, se nos advirtió que "los resultados proporcionados en este documento sobre los evaluados, no debe ser considerado como la única variable para la toma de decisiones sobre los aspirantes a Magistrados de la CSJ, ya que las pruebas son de carácter exploratorio."
 - Informes de diferentes instituciones del Estado.**
 - Recibimos informes relevantes sobre los precandidatos participantes de las siguientes instituciones: Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Colegio de Abogados de Honduras, Contraloría del Notariado, Policía Nacional y Ministerio Público.
 - De la Comisión Nacional de Bancos y Seguros no se obtuvo información. La información recibida del Registro Nacional de las Personas fue parcial, pues no se proporcionó la información solicitada sobre el parentesco de los aspirantes con el Presidente del Poder Ejecutivo.
 - Dichos informes nos permitieron recabar importante información sobre los precandidatos participantes: Denuncias, sanciones y medidas disciplinarias impuestas, vinculaciones familiares, procesos judiciales, participación política y electoral, cargos de elección popular ostentados, cargos en órganos de dirección de partidos políticos, etc.

En uso de las facultades legales, esta Junta Nominadora **RESUELVE:**

PRIMERO: Sobre la base de la evaluación integral y rigurosa de todos los aspectos anteriores, aprobar la **Nómina de Candidatos(as) a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia:**

Alcerro Milla Juan José	Hernández Reynaldo Antonio
Alemán Avila José María	Hernández Sánchez Jeovanny Joel
Alvarado Moreno Ring Auxiliadora	Méndez Romero Wilfredo
Álvarez Sagastume Lidia	Nájera Medina Odalis Aleyda
Argueta Pérez Rolando Edgardo	Núñez Pineda Fernán
Barahona Rodríguez Miriam Suyapa	Ochoa Medrano Anny Belinda
Bueso Pineda Carlos Enrique	Ortez Cruz Edwin Francisco
Burgos Cordova Jorge Alberto	Penagos Fajardo José Rogelio
Bustillo Martínez Gaudy Alejandra	Pineda Madrid Edwin Armando
Bustillo Romero Rafael	Pineda Valle Miguel Alberto
Caballero Castro Guillermo Arturo	Ramírez Paz Lee Antonio
Cáceres Castellanos Edgardo	Rivera Alcántara Eugenio Edgardo
Celix Hernández Jacobo Antonio	Rivera Flores Rubén
Castellanos Hipp Juan Wilfredo	Rivera Portillo Waldo Rodman
Castro Mendoza María Fernanda	Rodríguez Vásquez José Olivio
Espinal Ramos José Roberto	Serrano Villanueva Jorge Abilio
Fernández Flores José Antonio	Thumann Conde Suyapa Petrona
Garay Caballero Danella Gramizel	Urtecho López Armando
García Ariza Karla Patricia	Valle Villeda Amicar Antonio
González Domínguez Gina María	Williams Castro María Consuelo
Guzmán García Alma Consuelo	Zamora Flores José Heliodoro
Hércules Rosa Reina Auxiliadora	Zelaya Zaldaña Jorge Alberto
Hernández Ferrufino Brenda Celina	

SEGUNDO: La Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia entrega un Informe Final de la ejecución de su misión al Honorable Congreso Nacional, el cual incluye además de esta Resolución, las Hojas de Aceptación, las Hojas de Vida de los nominados, la metodología e instrumentos de evaluación, videos de las audiencias públicas realizadas y toda la documentación que sea relevante; todo ello tanto en físico, como en formato digital.

Para los fines pertinentes firmamos los miembros de la Junta Nominadora presentes, siendo las cinco y treinta de la tarde.

Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

Derecho Reservados

2. Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Cuadro 3. Disposiciones de la legislación aprobada para el funcionamiento de la Junta Nominadora en el proceso de selección de magistrados de la CSJ en 2022-2023

Principios rectores	El proceso se rige por los principios de sujeción a la legalidad, igualdad y no discriminación; equidad de género; publicidad, transparencia y rendición de cuentas; independencia y objetividad; puntualidad y respeto a los plazos establecidos; ética, responsabilidad y debida diligencia.
Requisitos para integrar la JN	Para integrar la junta nominadora se requiere ser hondureño por nacimiento, ser mayor de 30 años y encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ser del estado seglar, de conducta y solvencia moral debidamente comprobada. Entre las personas que ocupen la representación de cada organización integrante de la junta, deberá haber por lo menos una mujer.
Inhabilidades para integrar la JN - - - -	-Los que sean parte en litigios judiciales activos, o estén siendo investigados por violaciones de derechos humanos; delitos contra la administración pública, lavado de activos y narcotráfico en cualquiera de sus tipologías, así como los profesionales del derecho que han ejercido o ejercen la defensa o representación de los antes descritos, salvo en los casos que actúen o hayan actuado como procurador o defensor público. - Los que sean miembros directivos de partidos políticos u ostenten, al momento de su designación, cargos públicos de elección directa. - Los que al momento de su designación tengan contratos incumplidos con el Estado o participen como oferentes en procesos de adjudicación con el Estado. - Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el presidente de la República y designados a la presidencia de la República, diputados del Congreso Nacional, altos funcionarios de la administración pública, magistrados de la CSJ y el fiscal general de la República. - A excepción del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quienes hayan participado como propietarios o suplentes en anteriores Juntas nominadoras o sean miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo u órgano de gobierno de la institución que debe integrar la junta. - Quienes hayan recibido sanción de sus colegios profesionales o tribunales de honor, que estén legalmente constituidos. - Quienes integren la Junta no podrán ocupar cargos administrativos o jurisdiccionales en los tres poderes del Estado durante los dos años siguientes a su participación en la Junta Nominadora. En el caso que ya ocupen cargos en los poderes mencionados, no podrán recibir asensos durante ese período de tiempo. - Los miembros de las organizaciones que integran la Junta, y cualquier ciudadano, pueden impugnar la designación de las y los representantes de las instituciones ante la Junta Nominadora. En los casos de impugnaciones de representantes electos en asambleas, las instituciones que eligen representación por esta vía, deberán conformar una comisión permanente que recibirá y tramitará las impugnaciones.

Cuadro 3. Disposiciones de la legislación aprobada para el funcionamiento de la Junta Nominadora en el proceso de selección de magistrados de la CSJ en 2022-2023

Procedimiento para acreditar representante ante la JN	En la segunda quincena del mes de julio del año anterior a la selección, el presidente del Congreso Nacional emite la convocatoria a las organizaciones integrantes de la Junta para que inicien los procesos internos de selección de sus representantes, los que deberán estar acreditados a más tardar el 31 de agosto. Una vez que integren la junta, serán considerados funcionarios públicos.
Funcionamiento de la JN	<p>La Junta Nominadora podrá sesionar con la presencia de 4 de sus miembros y sus decisiones se adoptan con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. La Junta será presidida por una persona seleccionada mediante sorteo público. Por esta vía serán seleccionados también un secretario y un vocero oficial.</p> <p>La Junta deberá aprobar el reglamento de la ley a más tardar un mes después de su instalación, en el que deberá incluir una matriz de evaluación técnica, elaborada de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos desarrollados por la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, conforme a los tratados y jurisprudencia internacional sobre independencia judicial y la función de la judicatura, que aseguren que los seleccionados reúnan las condiciones de integridad e idoneidad profesional y personal, la formación y calificaciones jurídicas apropiadas. Las organizaciones que integran la Junta no podrán presentar postulaciones.</p> <p>La participación de observadores de la sociedad civil y misiones internacionales debidamente acreditadas está garantizada. Las sesiones, audiencias y entrevistas de la Junta serán públicas; las votaciones se realizan mediante consignación de nombres. Todas las actas adoptadas en la Junta y el resto de información del proceso deberán ser publicadas en un portal de transparencia.</p> <p>La convocatoria para recibir postulaciones se emitirá a partir de la primera quincena de octubre de 2022, y los interesados podrán presentar documentación alusiva a su postulación hasta el 31 de octubre.</p> <p>Quienes deseen participar en el proceso deberán presentar una declaración jurada sobre sus bienes y cuentas bancarias, de no tener investigaciones o procesos judiciales penales, civiles, o administrativos o de cualquier otra naturaleza pendientes o procesos disciplinarios en trámite en el CAH. También deberán acreditar no haber sido sancionado por faltas graves en el CAH, la Contraloría del Notariado o los órganos disciplinarios de las instituciones u organizaciones en las que haya trabajado. Asimismo, no haber sido condenado con sentencia firme por violencia doméstica o por incumplimiento de deudas alimentarias, y quienes no estén en el goce y ejercicio de sus derechos.</p> <p>La junta realizará pruebas toxicológicas, psicométricas y de conocimientos jurídicos. No se practicará el polígrafo. Una vez superadas las tres pruebas, la Junta investigará la trayectoria personal, profesional y patrimonial del postulante.</p> <p>La junta elaborará un listado preliminar con los postulantes que hayan superado las etapas previas con las calificaciones más altas. Estos serán convocados a participar en audiencias públicas.</p>
Etapas para la selección de candidatos	<p>La ley contiene una matriz que divide las puntuaciones en: Integridad personal y profesional con un valor de 25%. Este criterio se subdivide en buena conducta profesional y personal (cumplimiento de obligaciones patrimoniales de cualquier tipo), estima gremial (reconocimientos públicos vinculados con trayectoria profesional, análisis de las repercusiones de sus actuaciones profesionales, análisis objetivo de sus relaciones en el ámbito laboral, contractual y relaciones familiares, no haber sido condenado por violencia doméstica o incumplimiento alimentaria).</p> <p>Ética profesional con un valor de 20%. Este criterio se subdivide en desempeño profesional (ausencia de procesos disciplinarios), relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía (análisis de las relaciones profesionales con clientes, instituciones, etc.), objeciones éticas graves (ausencia de comportamientos o discurso discriminatorio).</p> <p>Idoneidad y capacidad técnica con un valor de 55%. Este criterio se subdivide en conocimiento técnicos en la rama del derecho y las especializaciones vinculadas al cargo (méritos académicos y profesionales), conocimiento relativo a estándares internacionales de DDHH (trayectoria profesional representativa de la experiencia profesional que el cargo amerita) y conocimiento sobre políticas públicas judiciales con enfoque basado en derechos humanos (conocimientos jurídicos, incluidos en especializaciones vinculadas al cargo).</p> <p>La Junta Nominadora fijará un plazo de siete días para recibir tachas y denuncias en contra de los postulantes, a quienes se les garantizará el derecho de defensa.</p> <p>Una vez cumplidas todas las etapas, la junta entregará al Congreso Nacional la nómina no menor a 45 candidatos, durante la primera quincena de enero; deberá incluir 23 mujeres y 22 hombres. La nómina será presentada junto con un informe sobre la evaluación de méritos profesionales y personales de los candidatos incluidos en la lista, y de las descalificaciones, inhabilidades e incompatibilidades de quienes no fueron incluidos. Ambos casos deberán ser motivados por la junta. El congreso deberá elegir no menos de 7 mujeres magistradas.</p>

Del análisis comparativo en ambas legislaciones queda demostrado que la nueva ley amplía la regulación, aun y cuando al momento de la elaboración de este análisis, no se ha constituido la JN y no se ha elaborado el reglamento que desarrolla sus disposiciones. De cualquier manera, el reglamento no podrá exceder las regulaciones establecidas en la ley. Para la construcción de los escenarios prospectivos y las oportunidades de incidencia de las organizaciones sociales, son especialmente relevantes las disposiciones relativas al acceso a la información y la obligación de publicidad de los actos de la JN; la reformulación de criterios incluidos en la matriz y los porcentajes de evaluación asignados a cada uno; la presentación de tachas y denuncias en contra de las personas postulantes, y la obligación de la JN de presentar un informe circunstanciado al enviar la nómina al Congreso Nacional. Estos elementos serán retomados en la siguiente sección que corresponde a la construcción de los escenarios prospectivos.

V. Actores intervinientes en la Junta Nominadora

Previo a entrar a la descripción de los posibles escenarios, es oportuno efectuar una descripción breve de los actores principales que intervienen en el proceso, lo que contribuirá a tener claro el papel que pueden jugar en cada escenario. En primer momento, es importante recordar que las instituciones y organizaciones integrantes de la JN ya no podrán proponer candidaturas, pues su papel se reduce a la recepción de auto propuestas, y la evaluación y el envío de una nómina final al Congreso Nacional. En este acápite se describirán factores y precedentes que fungen como una base para la participación de los representantes de las organizaciones en la JN.

1. Corte Suprema de Justicia

Un primer actor a considerar es la representación de la CSJ, elegida por las dos terceras partes del pleno de magistrados y magistradas. Sin menoscabo de la salida del poder del Partido Nacional, el proceso de selección de 2016 dejó claro que dicho partido y el Partido Liberal conservaron el control de la CSJ. En principio, podría concluirse que la persona que representará a la CSJ no tendrá cercanía política con el Partido Libre y el PSH, y que su posición dentro de la JN será para favorecer a las candidaturas afines a los grupos de poder político y económico que continúan teniendo vínculos con los actuales magistrados y magistradas.

2. *Comisionada Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)*

La titular del CONADEH, Blanca Izaguirre, parte desde una posición muy cuestionada por la forma en que fue elegida por el anterior Congreso Nacional, controlado por el Partido Nacional, ya que implicó un grave retroceso a lo poco que se había logrado en cuanto al desarrollo de audiencias públicas cuando se trata de elegir a las altas magistraturas del Estado. Izaguirre no fue sometida a ningún proceso de evaluación con el fin de valorar si su perfil era mejor que el de la decena de candidaturas que se presentaron ante la secretaría general del Congreso Nacional antes del confinamiento debido a la pandemia de la COVID-19.

A su vez, se violentaron las más mínimas normas parlamentarias al negarle a los diputados y diputadas de oposición, la oportunidad de que conocieran la agenda legislativa de ese día y el currículum y los méritos de Izaguirre, así como el espacio para que pudieran plantear sus argumentos en contra de un procedimiento viciado de principio a fin. También se violentaron los derechos de las decenas de personas que se postularon y a quienes ni siquiera se les realizó una evaluación de sus méritos y capacidades.

En el marco de los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París), el nombramiento de Izaguirre no cumplió con ninguno de los requisitos establecidos en las observaciones generales del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en el sentido que el proceso de selección no incluyó un proceso transparente, una amplia consulta en todo el proceso de selección y nombramiento, una vasta difusión de la convocatoria, una maximización del número de posibles candidaturas procedentes de una amplia gama de grupos sociales, la promoción de una extensa consulta y participación en el proceso de solicitud, investigación, selección y designación, y la evaluación de las candidaturas con base en criterios predeterminados, objetivos y de dominio público³⁴.

34 Para un análisis ampliado véase, MEJÍA RIVERA, Joaquín A. “La reciente elección de la titular del CONADEH: ¿Otra decepción anunciada?” En *Revista Envío-Honduras*. Año 19. No 64. ERIC-SJ. Tegucigalpa, Honduras. Enero de 2021, pp. 29-37. Disponible en: <https://bit.ly/3vnD2Zm>

No hay duda que la ausencia de legitimidad de origen condiciona su gestión, pero no la define en su totalidad. Sin embargo, lo descrito es relevante para los propósitos del presente análisis y su aplicación práctica en el proceso de selección de la CSJ. Cabe destacar que en el Congreso Nacional fue nombrada una Comisión de Justicia y Derechos Humanos, encargada de investigar el proceso de nombramiento de la titular de CONADEH³⁵. Nuevamente, en términos pragmáticos, estos precedentes sientan una base de los sectores políticos a los que se puede vincular o distanciar, la participación de la titular de CONADEH en la JN.

3. Organizaciones de la Sociedad Civil

La designación de la representación de las organizaciones de la sociedad civil será un punto importante y posiblemente controversial. En la nueva ley de la JN la selección de la representación de las organizaciones de la sociedad civil es la única que se desarrolla extensivamente y se ampliaron las regulaciones con respecto a la ley anterior. Según la vigente ley, la convocatoria para la sesión de asamblea de las organizaciones sociales la realizará la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), y podrán participar las organizaciones inscritas legalmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. De forma excepcional, podrán participar también organizaciones no registradas oficialmente o entidades sin personalidad jurídica, con experiencia en temas de justicia o derechos humanos durante los últimos 3 años.

Estas organizaciones podrán votar, pero no postularán candidaturas para la representación en la respectiva asamblea de organizaciones. La STLCC también requerirá el apoyo de tres unidades fiscales del MP, vinculadas al combate a la corrupción y la Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para determinar si las organizaciones están asociadas a investigaciones por delitos de corrupción. Tres de las expertas entrevistadas para la elaboración del presente análisis, la licenciada en periodismo,

35 CONADEH-La Defensoría del Pueblo. [@CONADEH]. Ante la designación de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para investigar el proceso de nombramiento y otras denuncias contra el #CONADEH. [Tuit]. Twitter. 18 de mayo de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3OJQJIP>

Sandra Marybel Sánchez, la abogada Ana Pineda y la licenciada en psicología y directora del Centro de Derechos de las Mujeres, Gilda Rivera, explicaron la presencia hegemónica de organizaciones religiosas en la asamblea de selección de la representación de la sociedad civil en el 2015. Esta última manifestó que, a su criterio, la asamblea de selección de la representación de sociedad civil:

[...] va a ser dura, porque creo que hay muchos intereses en medio, que el Partido Nacional va a mover mucho sus organizaciones, posiblemente Libre, y posiblemente otras organizaciones como las nuestras, que estamos registradas legalmente y que nos preocupa la composición de la nueva CSJ, pues participaremos, aunque somos siempre una minoría, y que nuestras posiciones sean completamente aplastadas por una mayoría que va a responder a intereses político-partidistas. Porque al final, nosotros también tenemos posiciones políticas, y una vez ser parte de sociedad civil, la asamblea debería de emitir un mandato en término que no se alinee con nadie, pero tenemos la experiencia con las Juntas Nominadoras, desde que surgieron ha sido de que todos los representantes, van y responden a intereses de grupos de poder fácticos, de intereses de partidos políticos [...].

En la JN del 2015-2016, el representante propietario de las organizaciones de la sociedad civil fue Jorge Machado, pastor evangélico y ex director de la Confraternidad Evangélica.

4. Colegio de Abogados de Honduras (CAH)

Su representación es elegida por medio de asamblea extraordinaria que debe instalarse en Tegucigalpa y dirigida por la Junta Directiva. Las decisiones que allí se toman deben ser por mayoría de votos. Por una parte, es importante reconocer que la designación de esta representación es un ejercicio democrático, por cuando depende del número de abogados colegiados que se hagan presentes en la asamblea. No obstante, no se puede desconocer que los procesos electorales que se llevan a cabo en el seno del CAH, tienen un grado de participación de los partidos políticos hegemónicos en el sistema electoral y grupos económicos por medio de movimientos gremiales. La victoria en las más recientes elecciones en el CAH fue obtenida por el movimiento encabezado por el Abog. Rafael Canales y la Abog. Silvia Ayala. El abogado Canales fue parte del equipo legal de la corrien-

te partidaria de Yani Rosenthal en el Partido Liberal y la abogada Ayala es actual diputada del Partido Libre en el Congreso Nacional.

En el período anterior, el CAH fue presidido por los abogados Fredis Cerrato, actualmente director del Instituto de Formación Profesional y Antonio García, ex candidato a diputado del Partido Libre y actual sub secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Internacionales en materia de Asuntos Consulares y Migratorios. Previo a estos dos períodos, el CAH estuvo gobernado por el Frente Patria y Justicia, que históricamente ha tenido liderazgos vinculados al Partido Nacional. Los representantes del CAH, elegidos en la asamblea general para integrar la JN en el 2015, fueron José Luis Valladares, quien en ese entonces fungía como presidente de la institución y también laboraba como secretario general del Fondo Hondureño de Inversión Social. El suplente fue Rafael Canales, actual presidente del CADH. En el proceso de selección llevado a cabo entre el 2008-2009, el representante del CAH fue el abogado Óscar García, quien también presidía la institución en ese momento. En esta oportunidad, la nueva ley que regula el funcionamiento de la JN prohíbe que participen miembros directivos de la institución proponente, sin embargo, por la naturaleza de los representantes que el CAH ha tenido en el pasado, es probable que para elegir a la representación del CAH se reproduzca la competencia entre grupos políticos y que la representación propuesta para competir en la asamblea extraordinaria sea afín al movimiento que obtuvo la victoria en las recientes elecciones.

5. Claustros de las Escuelas de Ciencias Jurídicas

Esta representación se elige por medio de una asamblea ad hoc, con una mayoría simple de votos pertenecientes a los profesores presentes, convocada por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Si bien existen escuelas de derecho en el Sistema de Educación Superior, la hegemónica en términos de posicionamientos institucionales y jurídicos es la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH. En la integración de la JN para los procesos del 2008-2009 y 2015-2016, la representación titular recayó en profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH y la suplencia en profesores de la Universidad Tecnológica de Honduras.

La probabilidad es que la representación titular de las escuelas de ciencias jurídicas recaiga nuevamente en un profesor de la UNAH, con lo cual es importante tener en cuenta porque este claustro ha tenido posiciones jurídicas críticas, con decisiones que se han tomado en este y en el período de gobierno anterior. Por ejemplo, el Claustro de Profesores de la UNAH se pronunció en contra de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), promovido durante las administraciones del Partido Nacional³⁶. Asimismo, el claustro se posicionó en contra de la aprobación de la amnistía en el Congreso Nacional en el actual período legislativo que inició en el 2022³⁷. No obstante, cuando se produjo la sentencia de la CSJ en la que se habilitó la reelección presidencial en contravención a prohibiciones constitucionales, hubo un pronunciamiento en contra de la sentencia, pero diversos miembros del claustro denunciaron que no hubo consenso para emitir el posicionamiento³⁸.

Lo anterior demuestra que si bien el claustro de profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH ha tenido posicionamientos coherentes con los principios sobre los que se erige el Estado de derecho, hay temas en los que afloran diferencias políticas que están condicionadas por el contexto y el peso político de actores que ejercen el poder. Este elemento será importante tenerlo en cuenta en la coyuntura en la que se producirá la selección de esta representación y su comportamiento una vez que esté funcionando la JN.

6. Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)

Según el artículo 8 de los Estatutos del COHEP, una de sus funciones principales es coordinar “los esfuerzos de la iniciativa privada en la solución de los problemas nacionales y el fortalecimiento del espíritu empresarial, procurando su unidad y armonía; también representa los intereses generales de la libre empresa en Honduras”³⁹. Resulta relevante tener en cuenta el papel del COHEP en el contexto

36 “Aprobación de las ZEDE es traición a la patria: Claustro de profesores de la FCJ-UNAH”. En *Presencia Universitaria*. 22 de junio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3ziEJbF>.

37 Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. *Carta Pública*. 8 de febrero de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3Q3pyJT>

38 “La reelección presidencial divide a claustro de profesores”. En *La Prensa*. 14 de agosto de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/3Bo4XMt.m>

39 Estatutos. COHEP. Disponible en: <https://bit.ly/3Q6WnWE>.

político hondureño ya que, a diferencia del CAH y las Confederaciones de Trabajadores, su presencia e influencia gremial no se reduce a un sector profesional o, como será abordado en el siguiente acápite, a un sector obrero cuya militancia se ha reducido en los últimos años, sino que, el poder económico de sus miembros le lleva a tener un peso en la toma de decisiones en diferentes áreas de la administración pública y la aplicación de justicia no se queda atrás.

Desde una perspectiva política, los empresarios han sido pragmáticos debido al alcance de sus intereses, los que, como ocurre también en el claustro de profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, pueden llegar a ser contrapuestos a lo interno. Cuando ocurrió el golpe de Estado en el 2009, el Informe de la Comisión de la Verdad reveló que “las organizaciones sociales de empresarios, gremios obreros y campesinos, y las iglesias, que en el pasado habían participado en procesos de mediación y negociación frente a crisis políticas [...] perdieron la capacidad [...] de una mediación efectiva, debido, fundamentalmente, a su vinculación y militancia con los sectores confrontados: los que se adhirieron a la consulta y los que la rechazaban”⁴⁰.

Por ejemplo, cuando se dictó la sentencia sobre la reelección presidencial, el entonces presidente del COHEP, Luis Larach, expresó que, a título personal, no estaba de acuerdo con la decisión de la Corte, sin embargo, como sector empresarial respetaban el fallo del tribunal⁴¹. Otro ejemplo son las ZEDE, frente a las cuales el COHEP manifestó estar en contra considerando el carácter inconstitucional de las figuras, sin embargo, su entonces presidente, Juan Carlos Sikaffy, expresó que estaría de acuerdo con las ZEDE, “siempre y cuando le otorguen los mismos beneficios a todas las empresas nacionales y extranjeras que operan a nivel nacional”⁴². En resumen, la representación de COHEP en la JN será un reflejo de la naturaleza de la organización y su funcionamiento.

40 Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2011). *Para que los hechos no se repitan...* op. cit., pp. 392.

41 “Luis Larach dice no comparte fallo sobre reelección, pero como COHEP no lo desconocen”. En *Radio América*. 16 de septiembre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3Bo5k9P>.

42 “COHEP se pronuncia en contra de las ZEDE”. En *Criterio.hn*. 3 de junio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3zhqlXF>; “Si dan los mismos beneficios a inversionistas nacionales, apoya las ZEDE, dice presidente del COHEP”. En *Proceso Digital*. 12 de junio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3JnHOvx>.

7. Confederaciones de Trabajadores

Para el sociólogo Eugenio Sosa, el sindicalismo en Honduras se ha debilitado principalmente por el surgimiento de cambios en la economía mundial y nacional que transformó la economía hondureña basada en servicios que concentran un alto grado de movimiento económico y que no reúnen grupos de trabajadores capaces de generar conciencia organizativa, y por la colusión de actores sindicales con gobiernos de turno y la consecuente desafección y pérdida de la representación de las personas trabajadoras⁴³. El director del CESPAD, Gustavo Irías, explicó que, para mayo de 2021, apenas entre el 6 y 8 por ciento de la fuerza laboral hondureña estaba sindicalizada⁴⁴. Al existir ese distanciamiento entre organizaciones sindicales, sus liderazgos y los trabajadores, se impide que la celebración de asambleas extraordinarias cuente con la participación masiva de estos, como debería de ser para elegir su representación en la JN.

Todos estos elementos facilitan la cooptación de las organizaciones y liderazgos sindicales por actores políticos y económicos. Para el caso, en el proceso de selección de la CSJ, llevado a cabo entre el 2015-2016, el actual presidente de la CSJ, Rolando Argueta, fue propuesto por las confederaciones de trabajadores. Según las declaraciones brindadas por la actual designada presidencial y ex diputada del Congreso Nacional, Doris Gutiérrez, debido a que el abogado Argueta no recibía los votos necesarios en el Congreso Nacional para ser elegido como magistrado de la CSJ; su nombramiento se facilitó por medio de la compra de votos de legisladores hasta tener el mínimo de 86 requerido por la Constitución.

43 “El Sindicalismo ausente en los acontecimientos reivindicativos”. En *El Pulso*. 26 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3bgn1NP>.

44 “Movimiento sindical languidece en Honduras en tiempos del Covid-19”. En *Expediente Público*. 1 de mayo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3BwkA4q>.

VI. Los escenarios probables

Según la metodología puesta en práctica por el PNUD, para avanzar en la construcción de los escenarios, primero es preciso identificar los factores determinantes, las tendencias estructurales y los factores de ruptura.

1. Factores determinantes

Los factores determinantes representan las tendencias generales o fuerzas de cambio, cuya evolución puede configurar realidades distintas a futuro. Se deben considerar categorías generales con las que se pueden identificar estos factores, por ejemplo, tendencias sociales, económicas, ambientales o fuerzas políticas que interactúan entre sí⁴⁵. Para el presente análisis, el equipo de investigación realizó una lluvia de ideas, focalizando la identificación de los factores en el proceso de selección de los magistrados y magistradas de la CSJ. Entre los factores identificados se encuentran:

- Todos los acontecimientos políticos de la actualidad se están llevando a cabo en el marco de un proceso de transición que no se agotó con la juramentación de Xiomara Castro en la presidencia de la República. El Sondeo de Opinión Pública del Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús (ERIC-SJ), visibilizó que, para un 66.7% de los hondureños, la administración de Xiomara Castro representa un cambio positivo para el país⁴⁶. Esto contrasta con un 37.7% y un 29.3% de hondureños que considera que el país sigue igual o peor con la actual gestión gubernamental, respectivamente; un 17.5% que considera que el país ha mejorado y un 15.5% que expresó que todavía es muy temprano para evaluar⁴⁷. En otras palabras, las sensaciones de cambio son positivas en contraste al precedente del que viene el país, en términos de gestión gubernamental después de 12 años de gobierno del Partido Nacional, pero eso no necesariamente implica que a 6 meses del gobierno la situación del país ha mejorado, precisamente porque aún hay un proceso de transición en curso.

45 ANTEZANA, Pablo. “El método: el análisis político y la construcción de escenarios prospectivos”... *op. cit.*, pp. 13-14.

46 Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. *Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2022*. Undécimo Boletín. ERIC-SJ. El Progreso, Yoro. Honduras. Julio 2022, p. 6. Disponible en: <https://bit.ly/3S9Hwwh>

47 Ídem.

- La integración del Congreso Nacional a partir de tres fuerzas políticas mayoritarias que, como fue descrito en la primera sección, interactúan entre sí, en particular, para el nombramiento de altos funcionarios, como parte de una cultura política afianzada.
- La instalación de la Junta Directiva del Congreso Nacional, teniendo en consideración la forma en la que se produjo el conflicto en lo interno del Partido Libre y con la participación del PSH, el Partido Nacional y el Partido Liberal. Su resolución, por medio de un acuerdo político en el interior de Libre, permitió esclarecer cuáles son los interlocutores de cada partido político que manejarán las negociaciones políticas en este período legislativo.
- La desconfianza ciudadana hacia la Corte Suprema de Justicia se ha mantenido alta en la última década. Por ejemplo, según el Sondeo de Opinión Pública del ERIC-SJ, la desconfianza se ha mantenido arriba del 70%, entre el 2011-2017, salvo en el 2015 que se redujo al 53.9%⁴⁸. Para el año 2020, la desconfianza se situó en un 80.3% y en el 2022 en un 73.7%⁴⁹. En el caso del Congreso Nacional, para el 2020 y 2022, la desconfianza se situó en 85.7% y 71.3%, respectivamente⁵⁰. En la medida en la que hay un distanciamiento de la ciudadanía con los poderes del Estado, se reduce el control social y la legitimidad de sus decisiones.
- El Sondeo de Opinión Pública del 2022, también visibiliza la percepción social sobre penetración de la corrupción en la CSJ en un 59.6%, y en el Congreso Nacional en un 65.2%⁵¹. Asimismo, según el *Rule of Law Index 2021* (Índice de Estado de Derecho 2021) del *World Justice Project*, de una puntuación entre 0 y 1, siendo 1 la ausencia de corrupción, el Poder Legislativo obtuvo 0.10/1 y el Poder Judicial 0.35/1⁵².

48 Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. *Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2018*. ERIC-SJ. El Progreso, Yoro. Honduras. Abril 2019, p. 9. Disponible en: <https://bit.ly/3zhYOii>

49 Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. *Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2020*. ERIC-SJ. El Progreso, Yoro. Honduras. Julio 2020, p. 32). Disponible en: <https://bit.ly/3JnIYan>; Íd. Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2022... op. cit., p. 17.

50 Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. *Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2020*... op. cit., p. 32; Íd. Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2022... op. cit., p. 17.

51 Íd. *Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2022*... op. cit., p. 14.

52 World Justice Project. *Rule of Law Index 2021*. World Justice Project. Washington, D. C. 2021, p. 93. Disponible en: <https://bit.ly/3zpniX0>

- En un contexto más amplio, es relevante el papel de la CSJ en el proceso penal para conocer de los procesos incoados a los más altos funcionarios del Estado. De acuerdo con el Código Procesal Penal, todo proceso punitivo en contra de un alto funcionario del Estado queda bajo el conocimiento de magistrados de la CSJ, conforme a las diferentes etapas establecidas en la citada normativa.
- La CSJ también tiene atribuido el conocimiento de los procesos de extradición, según el artículo 313.4 de la Constitución de la República y el Auto Acordado emitido por este mismo tribunal, el 10 de junio de 2013. El caso más emblemático sustanciado en este sentido es la extradición del ex presidente Juan Orlando Hernández, quien fue entregado al gobierno de los Estados Unidos de América el 21 de abril de 2022.
- Como un eje transversal a las decisiones que se han tomado en lo interno del país, la eventual llegada de una Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (CICIH), puede ser un factor relevante porque las condiciones en las que podrá trabajar la misión internacional, y las herramientas para poder investigar a profundidad, junto con el MP, dependen de las decisiones que se tomen actualmente en el Congreso Nacional.

2. Tendencias estructurales

Las tendencias estructurales son aquellas que, dado el horizonte temporal considerado, difícilmente variarán en cualquier escenario. En este caso, el horizonte temporal es el inicio del proceso de selección de los magistrados y magistradas de la CSJ, con la convocatoria emitida por el presidente del Congreso Nacional en el mes de julio, y finaliza con la elección en enero de 2023. Al analizar cuáles serían esas variables que no cambiarán porque no están al alcance de la decisión de los actores, identificamos las siguientes:

- Las competencias generales y la integración de la Junta Nominadora para recibir las postulaciones de las personas interesadas en formar parte de la CSJ, el análisis de sus perfiles y el envío de la nómina de por lo menos 45 candidaturas al Congreso Nacional. Asimismo, entra en esta categoría la facultad del Congreso Nacional de elegir la nómina final de 15 magistrados de la CSJ, con el voto favorable de por lo menos 86 diputados y diputadas. Ambas facultades, si bien podrán ser modificadas por una reforma constitucional, considerando el horizonte temporal planteado, no variarán porque, aun teniendo los votos para realizar la reforma, el artículo 373 de la Constitución requiere que esta sea ratificada en la siguiente legislatura para que entre en vigor, lo cual es materialmente impo-

sible dado que el proceso se está llevando a cabo previo a finalizar la primera legislatura de 2022-2023.

- Los actores internacionales que orbitan alrededor del sistema político hondureño y sus agendas, en términos de política exterior. En las entrevistas llevadas a cabo con las personas expertas para construir este análisis, se coincide en que el gobierno de Estados Unidos, la Unión Europea, la Mesa Inter agencial del G16, integrada por diferentes misiones diplomáticas; la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pueden ser actores que muestren interés en el proceso de selección. El grado de influencia en el proceso depende de las posiciones históricas que políticamente han jugado estos actores externos en el país. Hasta el momento, la embajadora de los Estados Unidos en Honduras, Laura Dogu, y la coordinadora residente de la ONU, Alice Shackelford, manifestaron su respaldo a la aprobación del nuevo marco legal con el que se regula el proceso de selección de la CSJ⁵³. Asimismo, el proyecto de ley que fue aprobado por el Congreso Nacional, fue elaborado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con el apoyo de la OACNUDH. De igual forma, organizaciones internacionales como la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), han mantenido una permanente presencia en aras de contribuir al análisis del proceso de selección y los estándares internacionales que se deben seguir⁵⁴.

3. Factores de ruptura

Según la metodología de análisis político prospectivo, estos factores son aquellos que pueden ser modificados por las decisiones de los actores y cuyo avance es fundamental para determinar la evolución a futuro de la situación actual⁵⁵. En este sentido, algunos de esos factores los constituyen los siguientes:

53 S HACKELFORD, Alice. [[@aliceshackel](#)]. Nos sumamos [@USAmbHonduras](#) en aplaudir este crucial paso de [@stlcchn](#) [@Congreso_HND](#) para hacer realidad el estado de derecho asegurando un proceso transparente y criterios de idoneidad, competencia, integridad y capacidad, con apoyo de [@OACNUDHHN](#) [@ONU Honduras](#). [Tuit]. Twitter. 15 de julio de 2022. Disponible: <https://bit.ly/3PNbTXF>

54 Due Process of Law Foundation. [[@DPLF_info](#)]. [#Honduras](#) Tras la aprobación, en primer debate, del dictamen para introducir reformas, el [@Congreso_HND](#) tiene la oportunidad histórica de reconstruir de la confianza ciudadana en la justicia. [1/2]. [Tuit]. Twitter. 15 de julio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3olQZgF>

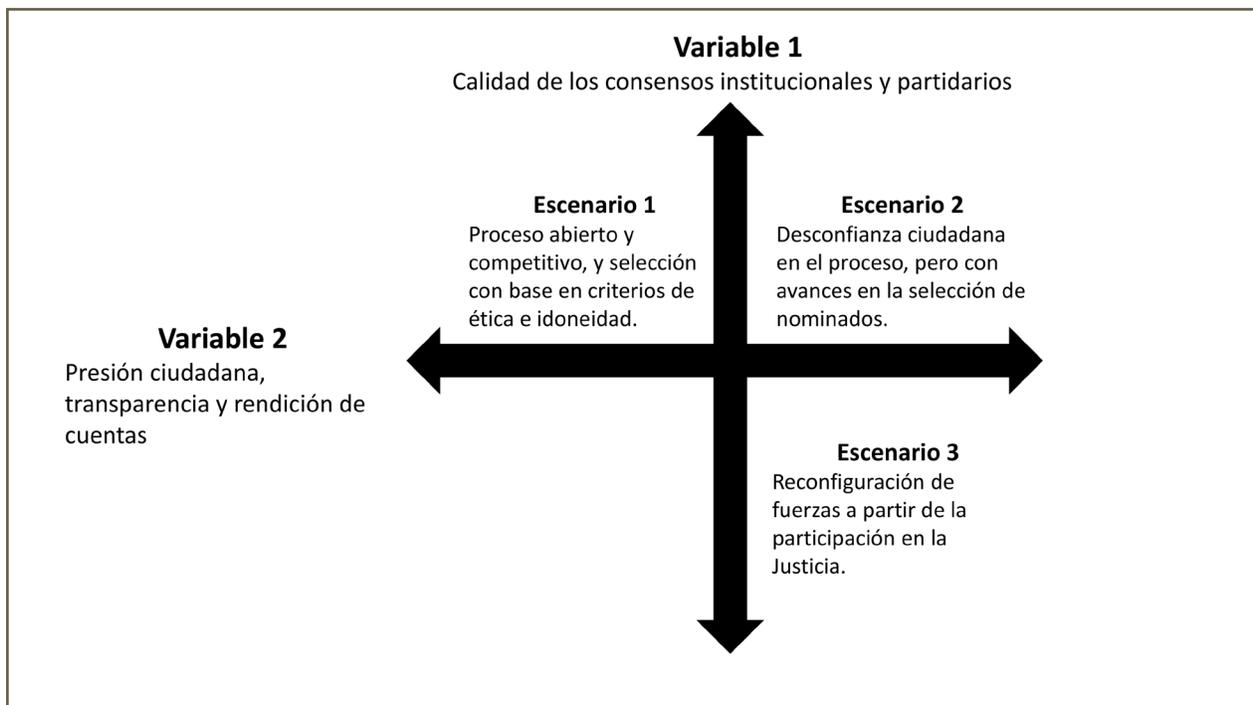
55 ANTEZANA, Pablo. “El método: el análisis político y la construcción de escenarios prospectivos”... *op. cit.*, pp. 14-15.

- El primer factor de ruptura determinante para el proceso de selección son las reglas del juego. Es decir, la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora y como fue descrito en la segunda sección, la fijación de una regulación para el nombramiento de la representación de las organizaciones de la sociedad civil, la modificación de los requisitos para integrar la JN, los requisitos e inhabilidades para postularse al cargo de magistrado y magistrada de la CSJ, las garantías de transparencia y el acceso a la información incluidas en la ley, el quorum para instalar la JN y el número de votos para tomar decisiones.
- La selección de los representantes de las organizaciones integrantes de la JN puede ser considerado un primer paso que marcará la pauta para el funcionamiento de la Junta. La titular del CONADEH es la única que, por ley, tiene una participación asegurada. El resto de instituciones deberán de realizar procedimientos de nombramientos, que en cinco de los casos involucran toma de decisiones por medio de la celebración de asambleas.
- La participación de la ciudadanía exigiendo el cumplimiento de estándares en el proceso de selección, en sus diferentes etapas, es un factor que dependerá, en un primer momento, del grado y la voluntad de organización e incidencia que tengan las organizaciones sociales que participen en el proceso en calidad de veedores. Asimismo, un componente de esa participación es la presentación de denuncias y tachas contra las personas postulantes que, si bien fue un elemento que incluyó el Congreso Nacional en la ley, su presentación dependerá de la ciudadanía y las organizaciones sociales, y su resolución estará bajo el margen de discrecionalidad de la JN.
- Un factor de ruptura importante es la discrecionalidad que tendrá la JN en la evaluación de los perfiles. Sin menoscabo de que deberá regirse por una matriz técnica de evaluación, aun podrá ejercer un margen de discrecionalidad en la determinación de la nómina que someterá a consideración del Congreso Nacional. De cualquier manera, la JN estará obligada a justificar por qué incluyó a algunas candidaturas en la nómina y por qué excluyó a otras.
- La negociación política en el Congreso Nacional no solo es la última etapa del proceso, sino que es clave para determinar los consensos que habrá para integrar la CSJ. Tomando como base los precedentes y el análisis de las personas expertas, es una realidad que los partidos políticos hegemónicos se distribuirán cuotas en lo interno de la CSJ, para determinar el número de postulantes que corresponde a cada partido político incluir en la nómina de 15 magistrados y magistradas que finalmente integrarán la CSJ. La correlación de fuerzas y los criterios prácticos para alcanzar un consenso que se traduzca en una votación

por mayoría calificada, será resuelta dentro del margen de discrecionalidad que impera en la negociación entre los interlocutores de los partidos políticos.

Una vez identificadas las tendencias estructurales y los factores de ruptura, es preciso determinar cuáles son los factores críticos que representan las incertidumbres más relevantes para el proceso de selección de los magistrados y magistradas de la CSJ, es decir, cuáles son las variables críticas cuya correlación permite construir los escenarios. La primera variable identificada es la calidad de los consensos que existirán en la JN, cuando se deban tomar decisiones respecto a las diferentes áreas del proceso, así como la calidad de los acuerdos que alcancen los partidos políticos durante el momento de integrar la nómina de 15 magistrados y magistradas que serán elegidas. La segunda variable es la presión ciudadana y el consecuente grado de transparencia y rendición de cuentas que se logre sobre los procesos de selección de la representación de las instituciones que integran la JN, la toma de decisiones una vez que esté funcionando y cuando la nómina llegue al Congreso Nacional para una decisión final

Gráfico 1. **Escenarios para una elección transparente**



Fuente: CESPAD.

Escenario 1. Proceso abierto y competitivo y selección con base en criterio de ética e idoneidad

- Los procesos internos para seleccionar a los representantes de las instituciones que integran la JN cumplen con los principios establecidos en la ley, entre ellos, el de legalidad, igualdad y no discriminación; equidad de género, publicidad, transparencia y rendición de cuentas, independencia y objetividad, puntualidad y respeto a los plazos establecidos, como mecanismos para generar confianza en la primera etapa del proceso previo a la instalación de la JN. Aun y cuando hay procesos que pueden llegar a ser más abiertos y, por ende, permitir el surgimiento de desacuerdos entre las personas participantes en las asambleas, como la selección de la representación de las organizaciones de sociedad civil, el liderazgo del Dr. Edmundo Orellana al frente de la STLCC, permite procesos que se desarrollen en el marco del respeto de los resultados. En el caso del CAH, los movimientos gremiales, respaldados discretamente por grupos políticos, competirán por nombrar a su representante, pero se respetarán los resultados.
- Organizaciones sociales nacionales alcanzan consensos mínimos para formar un bloque para incidir en las diferentes etapas del proceso de selección y hacer uso de la herramienta de tachas y denuncias ante la JN. Estas organizaciones también revisan y visibilizan los perfiles de las personas postulantes y fomentan el debate en torno al proceso de selección. Asimismo, hacen uso de los diferentes medios de comunicación y las redes sociales para visibilizar los estándares que deben regir el proceso, los criterios para el perfil ideal de un magistrado o magistrada, y para someter a debate el funcionamiento de la JN y las negociaciones en el Congreso Nacional.
- Los actores internacionales como los gobiernos extranjeros, organismos internacionales y organizaciones internacionales que actúan en calidad de veedores, acompañan el proceso, colaboran activamente con organizaciones sociales nacionales en el intercambio de información, fijan posicionamientos institucionales sobre el avance del trabajo de la JN y muestran su conformidad con el resultado de la elección final por parte del Congreso Nacional.
- La JN comienza su funcionamiento sobre una base de legitimidad de origen y esto le permite iniciar el proceso con un nivel de confianza. Se da cumplimiento a la obligación de la JN de garantizar la publicidad de las sesiones y de las votaciones. Pueden existir diferencias internas, pero la publicidad a la que deberá estar sometida les obliga a solucionarlas. Se califica a todas las personas postulantes, con base en la matriz de evaluación establecida en la ley. La JN recibe

todas las denuncias y tachas que correspondan y fundamenta la resolución que tome al respecto. El envío de la nómina al Congreso Nacional cumple con las cuotas en materia de género que exige la ley, se eligen candidaturas que pasaron todas las etapas satisfactoriamente y presenta una justificación sobre todas las inclusiones y exclusiones de la nómina final.

- Los partidos políticos respetarán el desarrollo del proceso en manos de la JN, incentivarán la participación de profesionales del Derecho afines, que deberán someterse a las evaluaciones de la JN y elegirán a los que hayan pasado los filtros del proceso, que se encuentren en la nómina enviada y con base en la distribución de cuotas que resulte de la negociación política. Se elige a los magistrados de la CSJ dentro de los plazos establecidos en la Constitución de la República, en la primera votación y, posteriormente, las magistradas y magistrados elegidos nombran a la persona que ejercerá la presidencia de la CSJ.
- Una CSJ elegida en este escenario permitirá reducir las tensiones entre poderes del Estado, permitirá una mayor fragmentación en la toma de decisiones, lo cual obligará a alcanzar consensos en el pleno y en cada una de las Salas y, por iniciativa de algunos magistrados y magistradas, se adoptarán interpretaciones con perspectiva de derechos humanos en la toma de decisiones. Si la presidencia de la CSJ es elegida por un consenso real entre magistradas y magistrados elegidos, y hay voluntad de democratizar el Poder Judicial, se podría avanzar con el envío del proyecto de Ley de Consejo de la Judicatura al Congreso Nacional, con el fin de separar las funciones administrativas de las judiciales dentro del Poder Judicial. Los obstáculos que pueden existir en este proceso de selección, particularmente en lo relacionado con los requisitos mínimos para elaborar la nómina de por lo menos 45 candidaturas y las cuotas por razón de género, podría abrir la puerta para que la CSJ que entre en funciones, considere la constitucionalidad del requisito de ser notario para los siguientes procesos de selección de magistrados de la CSJ.
- Habría un aumento en la confianza de actores políticos, económicos, sociales y en una parte de la población que se informa sobre el proceso de selección y recibe la información de medios de comunicación y redes sociales. Sin embargo, existirían vestigios de desconfianza cuya profundización o no dependerá de las decisiones que tome la CSJ, los criterios utilizados, el respeto entre magistrados sobre las decisiones adoptadas y la forma de comunicación desde la CSJ hacia el exterior.
- En un contexto más general, un proceso conforme a este escenario ayudaría a fortalecer el sistema democrático, el Estado de derecho y el control de pesos y contrapesos, y podría ser un punto de partida para iniciar un proceso de

transformación del Poder Judicial. Por ejemplo, el Abog. Raúl Pineda Alvarado considera que “no basta con elegir una nueva Corte, luego hay que impulsar una reforma judicial profunda, que a las próximas generaciones les genere certeza jurídica”. Asimismo, la Abog. y jueza Tirza Flores expresó que “creo que es muy importante que quien sea la cabeza de la Corte pueda irradiar algún tipo de independencia. Como en ese puesto se concentra tanto poder, si esta persona dice que va a respetar la independencia judicial, puede ir irradiando un poco hacia abajo”. Ambas declaraciones demuestran que una verdadera estrategia por democratizar la CSJ no se agota con un buen resultado en la selección de los 15 magistrados y magistradas.

Escenario 2. Desconfianza ciudadana en el proceso de selección, pero con avances en la calidad de los magistrados seleccionados para integrar la CSJ

- La JN se instala en medio de un contexto de confianza y desconfianza a la vez. Debido a la diversidad de instituciones que deben realizar procesos de selección de representantes para integrar la JN, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil, pueden producirse situaciones en las que se denuncien irregularidades por la participación de organizaciones que no están legamente inscritas, pero que tienen derecho a participar por medio de votos. En el caso de la asamblea extraordinaria del CAH, la competencia entre postulantes y el respaldo recibido por movimientos y grupos políticos deriva en denuncias de fraude en el conteo de los votos de las personas agremiadas. Los representantes propietarios y suplentes, certificados por las autoridades, conservan sus cargos en medio de señalamientos. Puede que el resto de organizaciones, salvo el CONADEH y la CSJ, cuyo poder de decisión reside en el pleno de magistrados y magistradas, promuevan procesos menos competitivos con un grado de apertura a la veeduría ciudadana y, por ende, con menos controversias.
- No se logra la conformación de un bloque de organizaciones sociales numeroso, pero sí lo suficiente como para tener una agenda mínima en común. Teniendo en cuenta que este análisis se está realizando al mes de julio de 2022 y que, a más tardar el 31 de agosto ya deben estar acreditadas todas las representaciones de las organizaciones que integran la JN, las posibilidades de iniciar la veeduría social se postergan hasta que esta última ya esté conformada.
- Al generarse un grado de desconfianza en la etapa de conformación de la JN, se corre el riesgo de que no se llegue a un número alto de postulantes. Para el proceso de selección del 2015-2016, participaron un total de 200 aspirantes.

Esto fungirá como una línea base. Las posturas de las organizaciones sociales veedoras del proceso serán claves en incentivar la participación de profesionales que se consideren que cumplen el perfil. Sobre este particular, el Abog. Raúl Pineda manifestó que “El problema no es solo tener una Junta Nominadora integrada por personas con integridad y conocimiento, si no llegan los candidatos igualmente la propuesta va a ser mala, y si a eso viene la manipulación en el Congreso, la Corte va a ser igual o peor a la que tenemos actualmente. Para mí, el escollo más grande que se va a tener es que buenos abogados quieran integrar la Corte.”.

- El funcionamiento de la JN tiene altos y bajos en función de las diferentes obligaciones que la ley le impone. Con base en los precedentes, hay un cumplimiento parcial de las obligaciones de la JN en materia de transparencia y acceso a la información, lo cual provocará el surgimiento de cuestionamientos desde organizaciones sociales que se pueden ventilar por medio de medios de comunicación y redes sociales, y puede generar, en el largo plazo, un ambiente medianamente de confrontación con algunos miembros de la JN. Parte de las obligaciones que tiene la JN dependerá de su disponibilidad presupuestaria, a la que todas las organizaciones que integran deberán contribuir. Para el caso, el Dr. Lester Ramírez manifestó que “la Junta Nominadora debe tener un presupuesto asignado y definido (...) y de esa manera puede ser más autónoma, que es una característica de la Junta Nominadora. Para mí ese va a ser otro problema que se va a dar sobre la calidad de la investigación que se puede dar”, refiriéndose a la capacidad que tendrá la JN para poder realizar investigaciones, por ejemplo, de orden patrimonial y socioeconómico.
- La capacidad de instalar una sesión de la JN con cuatro de sus miembros y de tomar decisiones con el voto favorable de la mayoría de los presentes, se convertiría en una herramienta para establecer dinámicas de trabajo y el surgimiento de agendas particulares en lo interno de la JN. Agendas que no son necesariamente partidarias, sino que responderían a los intereses de los miembros u organizaciones que integran la JN. Los límites que impone la ley mitigarían el surgimiento de estas agendas teniendo en cuenta que la evaluación de los postulantes, deberá apegarse a la matriz de evaluaciones contenida en la ley, y que toda decisión que involucre la inclusión o exclusión de postulantes de la nómina enviada al Congreso Nacional deberá ser justificada.
- Los matices que surgirán en el proceso serán replicados por los medios de comunicación en foros de análisis y debate, pudiendo prevalecer los retos y obstáculos que atraviese el proceso, condicionando la confianza en el trabajo de la JN y predisponiendo la receptividad de la nómina final presentada al Poder

Legislativo. En la medida en que la JN no garantice el cumplimiento de la ley en su totalidad, se abre la coyuntura para los veedores ciudadanos de visibilizar esos obstáculos y recibir cobertura mediática.

- En el marco del contexto más amplio, en el que la relación entre los gobiernos de Honduras y Estados Unidos ha puesto constantemente en el debate público los conceptos de soberanía e injerencia, y en la medida en la que surgen controversias en el desarrollo del proceso a cargo de la JN, los organismos internacionales que acompañen el proceso darán a conocer sus opiniones evitando entrar o incentivar hostilidades o controversias, haciendo uso de canales diplomáticos y privados de interlocución con actores de interés.
- Este es un escenario en el que, si bien hay una mejora en la calidad de un buen número de perfiles incluidos en la nómina enviada al Congreso Nacional, debido a los límites impuestos a la JN en la evaluación de las postulaciones, el grado de desconfianza que puede ir creciendo en el desarrollo del proceso se exagera en el Congreso Nacional. Los pronunciamientos de organizaciones sociales y actores internacionales condicionan el actuar de actores o bancadas políticas en el Congreso Nacional, no precisamente en la negociación de las cuotas, sino de los perfiles que serán incluidos en la nómina final de 15 magistrados y magistradas elegidas.
- Habrá opiniones encontradas; los actores afines a los partidos políticos que entren en la negociación reconocerán los avances del proceso y respaldarán el resultado de la selección, mientras que los partidos políticos que no entren en la negociación y las organizaciones sociales que no hayan estado conformes con la generalidad del proceso, mostrarán reservas con el resultado final. Los organismos internacionales y representaciones diplomáticas, con acompañamiento preponderante en el proceso, reconocerán el resultado siempre y cuando no existan episodios de conflictividad en el Congreso Nacional, similares a la selección de la junta directiva de este poder del Estado.
- La presidencia de la CSJ y la integración de la Sala de lo Constitucional serán decididas en el marco de las negociaciones políticas que ocurran para seleccionar a los 15 magistrados y magistradas. El grado de apertura del proceso puede impulsar a una participación beligerante de las organizaciones sociales, con el respaldo discreto de actores externos (el gobierno de los Estados Unidos, principalmente) en la etapa a cargo del Congreso Nacional, en la que puede ejercerse un margen de presión en la designación de la presidencia de la CSJ, que, si bien queda en manos del pleno de magistrados y magistradas, debe ser ratificada por el Congreso Nacional. La fragmentación de magistrados y magistradas en las diferentes salas producirá más escenarios en los que no existirá

unanimidad en las decisiones, por lo que la decisión final en diversos casos de relevancia quedará sujeta a la votación en el pleno de la CSJ.

- Este escenario estará condicionado por la posibilidad de elegir a los 15 nuevos magistrados y magistradas en la primera votación llevada a cabo en el pleno del Congreso Nacional. En la entrevista realizada, el diputado Ramón Barrios, presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, mostró su preocupación en este sentido, expresando que, si la selección no se efectúa en el primer intento, surgen riesgos de intentos de sobornos en las negociaciones políticas que se puedan dar en el Congreso Nacional. Se integrará una CSJ elegida por consenso de las fuerzas políticas mayoritarias, pero como resultado de un proceso accidentado, del cual sí se podrían rescatar cosas positivas, pero serán eclipsados por las denuncias que se produzcan en el marco de las negociaciones.

Escenario 3. Reconfiguración de fuerzas a partir de la politización partidista de la justicia

- En este escenario se integra la JN con posibles episodios de conflictividad en la selección de algunos representantes de las organizaciones que la integran. Sin embargo, en términos generales, se instala e inicia su funcionamiento. En este punto será clave la integridad en el uso de los mecanismos previstos en la ley para atender las impugnaciones presentadas en contra de la designación de los representantes de las organizaciones ante la JN. El mecanismo de sorteo utilizado para elegir a la persona que presidirá la JN no contribuye a inspirar confianza en el proceso.
- Hay un cumplimiento parcial de la JN sobre las obligaciones que la ley le impone en materia de transparencia y acceso a la información. Esto podría dar paso a sanciones impuestas por el Instituto de Acceso a la Información Pública a sus miembros, como ocurrió en el 2016 y, consecuentemente, a tensiones entre instituciones. Este escenario también contribuiría a un clima de desconfianza en el trabajo de la JN.
- Teniendo en cuenta que la selección de la representación de las organizaciones de la sociedad civil se desarrollaría en medio de un ambiente conflictivo, esta representación no fungirá como interlocutora de un grupo de las organizaciones sociales que participan en calidad de veedores del proceso. En este caso, estas organizaciones estarán más proclives a denunciar las irregularidades del proceso y serán replicadas por medios de comunicación en espacios de análisis y debate. Crecerá el ambiente de conflictividad entre la JN y las organizaciones

sociales que actúan en calidad de veedoras del proceso y provocará que la JN esté menos proclive al acompañamiento ciudadano, sin menoscabo de las obligaciones impuestas por la ley. Esto provocará que las organizaciones sociales visibilicen los perfiles de las personas postulantes que consideran que no deben ser incluidas en la nómina y se creará una narrativa sobre las candidaturas que deben ser descalificadas por la JN.

- En este escenario, la presentación de tachas y denuncias cobrará relevancia al surgir cuestionamientos sobre determinados perfiles que se postulen al proceso de selección, sobre todo los que tengan más visibilidad en favor de actores políticos y económicos, o que hayan tenido antecedentes de corrupción en el ejercicio de la profesión. La ley le otorga a la JN un espacio de 7 días para recibir impugnaciones de esta naturaleza, posteriormente tendría 5 días hábiles para que el postulante responda y luego deberá tomar una decisión en un plazo de 3 días hábiles, con la celebración de una audiencia. Al presentarse un número elevado de impugnaciones que requieran investigación exhaustiva de parte de la JN, junto con la acumulación de otras impugnaciones y diligencias que traigan consigo, esta tendrá obstáculos para cumplir con los plazos que dicta la ley. Todo el contexto conducirá a que la JN enfrentará retos en fundamentar la resolución de las impugnaciones y esto le restará confianza a la conformación de la nómina de candidaturas a enviar al Congreso Nacional.
- En un escenario de opacidad y cuestionamientos, los partidos políticos y grupos económicos impulsarán a postulantes afines a sus intereses. Las falencias en la selección de representantes de las organizaciones que integran la JN permiten la cooptación de sus miembros. Los integrantes de la JN que estén cooptados serán sujetos a cuestionamientos públicos, pero se sentirán respaldados por los actores políticos y económicos que les apoyaron.
- La nómina de candidaturas estará constituida por una diversidad de postulantes que sí cumplen los requisitos de idoneidad que el perfil de magistrado y magistrada de la CSJ exige, pero también habrá otros cuya carta de presentación de mayor peso es el patrocinio político y económico. En un escenario así, los espacios para incidir de las organizaciones sociales, cuando la nómina llegue al Congreso Nacional, serán prácticamente nulos y todo se reducirá a las negociaciones políticas a cargo de las fuerzas mayoritarias en el Congreso Nacional, principalmente el Partido Nacional, el Partido Libre y el Partido Liberal. Si las cosas se van desarrollando conforme a este escenario, estos tres partidos no tendrán inconvenientes en negociar las cuotas que corresponderían a cada uno y los perfiles que cada partido político incluirá en el pleno de 15 magistrados y magistradas.

- Debido a la denuncia de las irregularidades en el proceso y los perfiles sometidos a consideración por otros partidos políticos, el PSH se verá obligado a no acompañar la negociación y a oponerse a la nómina sujeta a consideración del pleno. Si este partido decide entrar en las negociaciones, los cuatro partidos políticos acompañarán la votación de la nómina y se enfrentarán a denuncias ciudadanas sobre la partidización de la CSJ.
- Si por motivo de las negociaciones políticas no se produce la selección del pleno de magistrados y magistradas en la primera votación, la posición del PSH puede variar, pero los tres partidos políticos mayoritarios entrarán en la negociación hasta elegir los 15 magistrados y magistradas de la CSJ. Sin embargo, entre más se prolongue la selección, el Congreso Nacional asumirá un mayor costo político en cuanto a reputación frente a la opinión pública y los organismos internacionales.
- La presidencia de la CSJ y la integración de la Sala de lo Constitucional serán decididas en el marco de las negociaciones políticas que ocurran para seleccionar a los 15 magistrados y magistradas. Estas negociaciones abrirán la puerta para que otros asuntos sean incluidos en la mesa de negociación, entre ellos, la selección de las próximas autoridades del Ministerio Público. La integración de la CSJ, a cargo de las tres fuerzas políticas mayoritarias, y la designación de la presidencia afín al Partido Libre, promoverá una complementariedad de los tres poderes del Estado, teniendo como base la reconfiguración de fuerzas en el proceso de transición política. La fragmentación de magistrados en las diferentes salas producirá más escenarios en los que no existirá unanimidad en las decisiones, por lo que la decisión final en diversos casos de relevancia quedará sujeta a la votación en el pleno de la CSJ.

VII. La oportunidad de las organizaciones de la sociedad civil de incidir en el proceso

Los tres escenarios planteados abordan las tres etapas principales del proceso de selección de la CSJ: **a) la elección de la representación de organizaciones que integran la JN, b) su funcionamiento y, c) la elección final a cargo del Congreso Nacional.** El desarrollo de una etapa condiciona los eventos que pueden ocurrir en el resto y, en consecuencia, las oportunidades que las organizaciones sociales tienen para incidir en el proceso para exigir el cumplimiento de los principios que se deben seguir, según la nueva ley. No obstante, indistintamente del escenario que ocurra, teniendo en cuenta las entrevistas llevadas a cabo con

las personas expertas y después de la revisión de literatura relevante, se plantean las siguientes acciones que pueden formar parte de una estrategia de las organizaciones sociales que deseen participar en calidad de veedoras del proceso.

Recomendaciones para una estrategia de incidencia de las organizaciones sociales en el proceso de selección de las y los magistrados de la CSJ, con base en estándares internacionales⁵⁶.

- Conformación de un movimiento ciudadano integrado por organizaciones sociales y ciudadanos independientes, con trayectoria en temas relacionados al fortalecimiento del sistema democrático, acceso a la justicia, promoción de los derechos humanos y combate a la corrupción, con la formulación de acuerdos mínimos sobre los que se desarrollará la participación activa en el proceso de selección. Para este propósito se pueden aprovechar movimientos ya conformados, como, por ejemplo la Coalición Contra la Impunidad (CCI), Coalición Anti Corrupción (CAC) y Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia, que permita encontrar puntos en común con otras coaliciones para fortalecer el grado de incidencia ante la JN, y otros actores de interés descritos en el análisis.
- Idealmente, la conformación de este movimiento o la definición de una planificación enfocada en el proceso de selección de la CSJ, debería darse previo a la selección de la representación de las organizaciones de sociedad civil para integrar la JN. La participación de un movimiento ciudadano en la asamblea,

56 Las recomendaciones son una síntesis de los puntos de vista aportados por los expertos entrevistados y también de la literatura consultada:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de derecho en las Américas*. OEA/Ser.L/V/III. Doc. 44 5 diciembre 2013. Disponible en: <https://bit.ly/3BoZCnZ>

- Fundación para el Debido Proceso. *Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador general*. 23 de enero 2017. Disponible en: <https://bit.ly/3Sf4Pvm>

- Fundación para el Debido Proceso. *El proceso de selección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia en Honduras: Recomendaciones desde el derecho internacional y comparado para seleccionar a las y los mejores*. 8 de junio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3OKzNls>

- Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados: Visita a Honduras*. A/HRC/44/47/Add.2 2 de junio de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3OKT3zi>

- INDACOCHEA, Úrsula. *Buenas prácticas para promover la participación de la ciudadanía en la designación de altas autoridades del sistema de justicia en Honduras*. Consejo Hondureño de la Empresa Privada & Instituto Nacional Demócrata. 28 de junio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3Btb6qS>

para la selección de la representación de las organizaciones sociales, será importante para fijar posiciones en lo interno de la asamblea, en un enfoque que trascienda de su papel dentro de este sector.

- Entre los acuerdos mínimos deberán encontrarse reglas claras para la toma de decisiones y la identificación de voceros para comunicar los posicionamientos y las actividades del movimiento.
- Elaborar un plan de trabajo en función de las etapas claves del proceso de selección, partiendo de dos divisiones fundamentales: el trabajo de la JN y la selección final a cargo del Congreso Nacional.
- Identificar los criterios establecidos en la ley sobre el perfil que deberán cumplir las y los postulantes para participar en el proceso de selección.
- Siguiendo las recomendaciones del relator especial para la independencia de los magistrados y abogados, identificar y enlistar paralelamente los criterios adicionales que permitan evaluar la integridad moral, la independencia y las cualificaciones personales de los candidatos. Es decir, distinguir los requisitos mínimos para acceder al cargo, de las condiciones que acrediten la integridad, el mérito y las capacidades del postulante.

Identificar las etapas en las que se puede producir una participación ciudadana directa en el proceso, por ejemplo:

- Elaborar diseños de matriz y una metodología para la investigación de fuentes de información oficiales para la presentación de tachas y denuncias.
- Elaborar diseños de impugnaciones para exigir la publicidad de las audiencias, las actas de las reuniones, otras resoluciones adoptadas por la JN y documentación que por su naturaleza debe ser de carácter pública.
- Elaborar una matriz de preguntas para las y los postulantes que pasen a la etapa de audiencias públicas, y enviarla con antelación a la JN.
- Elaborar instrumentos técnicos de evaluación de las personas postulantes en las audiencias públicas.
- Identificar y analizar los motivos presentados por la JN para incluir y excluir postulantes de la nómina final que se enviará al Congreso Nacional.
- Elaborar campañas para visibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre los criterios que integran el perfil ideal de un integrante de la CSJ. Deberá incluir una descripción básica de qué significa la CSJ, sus funciones y su papel en el diseño del sistema político.
- Establecer y dar seguimiento a relaciones estratégicas y de colaboración con medios de comunicación audiovisuales, escritos y radiales para visibilizar el

perfil elaborado, las etapas claves del proceso y los espacios de participación ciudadana por medio de la participación en foros televisivos y radiales, publicación de mensajes clave en medios de comunicación escritos y una campaña audiovisual en redes sociales.

- Organizar foros públicos en la modalidad de paneles de personas expertas nacionales e internacionales para contribuir al análisis y a darle forma a la narrativa pública sobre el proceso de selección y poner en la agenda mediática los elementos mencionados anteriormente.
- Identificar y designar miembros dentro del movimiento encargados de establecer una interlocución con actores claves de los partidos políticos, para el intercambio de información durante el proceso.
- Extender las estrategias comunicacionales y los posicionamientos públicos en la etapa de la selección de la nómina de 15 magistrados y magistradas, como un mecanismo de presión para establecer criterios que deberían regir la negociación política.
- Elaborar criterios adicionales que debe regir la designación de la persona que ostentará la presidencia de la CSJ e incluir este elemento en la estrategia comunicacional y en las actividades de incidencia política con las fuerzas partidarias.
- Establecer los siguientes pasos que las organizaciones abordarán, de forma colectiva o individual, en el trabajo que la CSJ desempeñará una vez que asuma el cargo, teniendo en cuenta recursos pendientes en cada sala y en el pleno de magistrados y magistradas, y reformas institucionales previamente identificadas en estudios y análisis realizados al Poder Judicial.

VIII. Conclusiones

Los temas abordados en las secciones descritas en este análisis demuestran que aún existe una deuda pendiente de todos los actores involucrados en procesos de selección de altos funcionarios, en particular el caso que nos ocupa de la CSJ, y la oportunidad histórica que se abre en el presente proceso para incidir en espacios de negociación política que históricamente han estado restringidos para la ciudadanía. La cultura política hegemónica da cuenta del peso que los partidos políticos siguen teniendo en la distribución de cuotas de poder en los poderes del Estado y el resto de instituciones públicas, sin perjuicio de los altos niveles de desconfianza ciudadana.

Reconocer ese papel no debe tomarse como una crítica, sino una lectura de la realidad política para construir estrategias de incidencia desde la sociedad civil, organizada e individualmente. El análisis prospectivo presentado en este documento no pretende crear un detalle cronológico que determinará la evolución exacta de los acontecimientos políticos, sino un conjunto de escenarios contruidos con base en comportamientos reiterativos de actores políticos, económicos y sociales, la lectura de la realidad nacional de expertos y analistas, estándares internacionales y reglas de procedimiento que forman parte de la legislación nacional. No obstante, el análisis también invita a que las organizaciones sociales den un paso adelante, trascendiendo la identificación de escenarios posibles del proceso de selección de la CSJ, hacia la conformación de un movimiento o colectivo de organizaciones que trabajen sobre la base de objetivos comunes para incidir en el proceso.

El proceso de transición política que no se agotó con la juramentación de Xiomara Castro como presidenta de la República; nos invita a ir más allá de un proceso de selección y profundizar en las causas estructurales del debilitamiento del Estado de derecho. Esto implicará poner la vista no solo en los procesos de selección de las altas magistraturas del Estado, sino también en la enseñanza del Derecho ya que, no se puede ignorar que existe una “baja calidad de la formación en las facultades de derecho, que produce profesionales sin la formación adecuada para el ejercicio de la profesión y para ocupar cargos judiciales. Esa situación se agrava por la falta de preparación y capacitación inicial de los jueces”⁵⁷. Este análisis

57 Relatoría Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. *Consulta subregional sobre la independencia del Poder Judicial en América Central*. Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul. A/HRC/23/43/Add.4. 2 de abril de 2013, párr. 94, p. 19.

busca contribuir al reconocimiento de las diferentes aristas en el proceso de selección de la CSJ, así como impulsar el trabajo de incidencia en función de escenarios posibles que permitan mejorar gradualmente el nivel de los magistrados y magistradas que integrarán la máxima autoridad jurisdiccional del Poder Judicial.

IX. Bibliografía

LIBROS Y ARTÍCULOS

- ANTEZANA, Pablo. “El método: el análisis político y la construcción de escenarios prospectivos”. En *Curso: Desafíos para el Fortalecimiento de la Democracia y la Gobernabilidad Democrática en América Latina: El Análisis Político y la Construcción de Escenarios Prospectivos – PAPEP*. Escuela Virtual PNUD. 2010.
- AZPURU, Dinorah. “Cultura Política”. En *Diccionario Electoral*. IIDH/CAPEL y TEPJF. Costa Rica/México. 2017.
- CEDOH. *Sobre el proceso de selección de los titulares de los órganos del sistema de justicia*. Sf. Disponible en <https://bit.ly/3PN64tk>
- Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras. *Realidad Nacional: Elección de la Corte Suprema de Justicia. ¿Un nuevo camino al pasado?* 18 de febrero de 2009. Disponible en: <https://bit.ly/3Jnv9J1>
- Fundación para el Debido Proceso. *Se busca Fiscal General para Honduras: La crónica de una reelección no anunciada*. DPLF. Washington, D.C. 11 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3Q3jP6R>
- FREEMAN, Will y PERELLÓ, Lucas. “The Long Game: The Opposition Wins in Honduras”. En *Journal Of Democracy*. Vol. 3. N° 2. National Endowment for Democracy and Johns Hopkins University Press. 2022, pp. 118-132. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.2022.0022>
- International Commission of Jurists. Honduras: *La administración de justicia, la independencia del Poder Judicial y la profesión legal*. CIJA. 2003. Disponible en: <https://bit.ly/3bcjrV7>
- MEJÍA RIVERA, Joaquín A. “La reciente elección de la titular del CONADEH: ¿Otra decepción anunciada?” En *Revista Envío-Honduras*. Año 19. N° 64. ERIC-SJ. Tegucigalpa, Honduras. Enero de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3vnD2Zm>
- OCAMPOS AGUILERA, Lauren, & MÉNDEZ GONZÁLEZ, Wilfredo. “Proceso de selección y nombramiento de magistrados en la Corte Suprema de Justicia: Estudio de caso para Honduras”. En *Informe Estado de la Región*. Programa Estado de la Nación. San José. 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3zaGhEs>

- ORELLANA MERCADO, Edmundo. *El tercer fiscal general de la República: Proceso de nominación y elección. Coalición para el Fortalecimiento de la Justicia*. 2005. Disponible en: <https://bit.ly/3oBOVqK>

DOCUMENTOS NACIONALES

- Comisión de la Verdad y Reconciliación. *Para que los hechos no se repitan: Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Honduras. 2011. Disponible en: <https://bit.ly/3zFU6w8>
- Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. *Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2022*. Undécimo Boletín. ERIC-SJ. El Progreso, Yoro. Honduras. Julio 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3S9Hwwh>
- Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. *Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2020*. ERIC-SJ. El Progreso, Yoro. Honduras. Julio 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3JnIYan>
- Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. *Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2018*. ERIC-SJ. El Progreso, Yoro. Honduras. Abril 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3zhYOii>

DOCUMENTOS INTERNACIONALES

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de derecho en las Américas*. OEA/Ser.L/V/III. Doc. 44 5 diciembre 2013. Disponible en: <https://bit.ly/3BoZCnZ>
- Fundación para el Debido Proceso. *Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador general*. 23 de enero 2017. Disponible en: <https://bit.ly/3Sf4Pvm>
- Fundación para el Debido Proceso. *El proceso de selección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia en Honduras: Recomendaciones desde el derecho internacional y comparado para seleccionar a las y los mejores*. 8 de junio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3OKzNls>
- INDACOCHEA, Úrsula. *Buenas prácticas para promover la participación de la ciudadanía en la designación de altas autoridades del sistema de justicia en Honduras*. Consejo Hondureño de la Empresa Privada & Instituto Nacional Demócrata. 28 de junio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3Btb6qS>
- Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad en Honduras. *La elección de los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas: Elemento clave de la política*

- de prevención y combate a la corrupción en Honduras*. Reporte MACCIH N° 3. 10 de octubre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3oDbSd9>
- Organización de los Estados Americanos. *Informe de la Misión de Observación Electoral en la República de Honduras: Elecciones Generales*. OEA/Ser.G CP/doc. 4351/08. 31 octubre 2008. Disponible en: <https://bit.ly/3cS7i8f>
 - Relatoría Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. *Consulta subregional sobre la independencia del Poder Judicial en América Central. Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Gabriela Knaul. A/HRC/23/43/Add.4. 2 de abril de 2013.
 - Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados: Visita a Honduras*. A/HRC/44/47/Add.2 2 de junio de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3OKT3zj>
 - Washington Office for Latin America y Universidad Nacional Autónoma de Honduras. *El combate a la corrupción en Honduras: Evaluando la capacidad del Estado para reducir la corrupción y mejorar la rendición de cuentas*. Monitor Centroamericano. Serie 1. Diciembre 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3zlkppS>
 - World Justice Project. Rule of Law Index 2021. *World Justice Project*. Washington, D. C. 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3zpnix0>

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

- “Aprobación de las ZEDE es traición a la patria: Claustro de profesores de la FCJ-UNAH”. *En Presencia Universitaria*. 22 de junio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3ziEJbF>
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. *Elección de Fiscal General en Honduras presenta graves irregularidades*. Comunicado de prensa. 4 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3POVZw4>
- Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. *Carta Pública*. 8 de febrero de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3Q3pyJT>
- “COHEP se pronuncia en contra de las ZEDE”. En *Criterio.hn*. 3 de junio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3zhglXF>
- Comisión Internacional de Juristas. *La CIJ reclama que la sociedad hondureña pueda conocer y los perfiles de los candidatos a la Corte Suprema de Justicia*. Tegucigalpa. 5 de septiembre de 2008. Disponible en: <https://bit.ly/3zi9ttb>
- CONADEH. [@CONADEH]. *Ante la designación de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para investigar el proceso de nombramiento y otras denun-*

cias contra el #CONADEH. [Tuit]. Twitter. 18 de mayo de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3OJQJIP>

- “Congreso elige nuevos magistrados del TSC”. En *La Prensa*. 9 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3PJE89K>
- “Congreso de Honduras elige en polémica sesión a fiscal general”. En *El Herald*. 7 de abril de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/3JisvEd>
- “Detenido el nuevo presidente del Tribunal Supremo hondureño”. En *El País*. 30 de marzo de 1985. Disponible en: <https://bit.ly/3zitSyr>
- Due Process of Law Foundation. [@DPLF_info]. #Honduras| *Tras la aprobación, en primer debate, del dictamen para introducir reformas, el @Congreso_HND tiene la oportunidad histórica de reconstruir de la confianza ciudadana en la justicia.* [1/2]. [Tuit]. Twitter. 15 de julio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3olQZgF>
- “Elijen (sic) a magistrados del TSE y autoridades del RNP”. En *Honduprensa*. 21 de enero de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/3Q3exbv>
- “El Congreso Nacional elegirá mañana a funcionarios electorales”. En *La Prensa*. 9 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3PJG2XW>
- “El Sindicalismo ausente en los acontecimientos reivindicativos”. En *El Pulso*. 26 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3bgn1NP>
- “En acuerdo tripartito, elijen nuevos magistrados del Tribunal Superior de Cuentas”. En *Criterio.hn*. 8 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3bj7Fbs>
- Fundación para el Debido Proceso. *Selección del Fiscal General de Honduras debe ser transparente.* 19 de agosto de 2013. Disponible en: <https://bit.ly/3zKn6D6>
- “¡INCERTIDUMBRE! Bancada de Libre reafirma insurrección legislativa”. En *Once Noticias*. 22 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3JetO7g>
- “La reelección presidencial divide a claustro de profesores”. En *La Prensa*. 14 de agosto de 2015. Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/la-reeleccion-presidencial-divide-a-claustro-de-profesores-CSLP868903>
- “Luis Larach dice no comparte fallo sobre reelección, pero como COHEP no lo desconocen”. En *Radio América*. 16 de septiembre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3Bo5k9P>
- “Movimiento sindical languidece en Honduras en tiempos del Covid-19”. En *Expediente Público*. 1 de mayo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3BwkA4g>
- “Oscar Chinchilla es reelecto en el Congreso mediante un violatorio proceso”. En *Criterio.hn*. 29 de junio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3oDIB30>
- Poder Judicial. [@PJdeHonduras]. *Junta Proponente para Selección del Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto resuelve SIN LUGAR recurso de nulidad presentado contra participación de representantes de sociedad civil,*

por lo que se ratifica su representación en esta Junta. [Tuit]. Twitter. 4 de mayo de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3oGk3FG>

- “Quiénes integran la Junta Nominadora que escogerá la nueva Corte Suprema de Honduras” (sic). En *Criterio.hn*. 23 de septiembre de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/3Bxgr0l>
- SHACKELFORD, Alice. [@aliceshackel]. Nos sumamos @USAmbHonduras en aplaudir este crucial paso de @stlcchn @Congreso_HND para hacer realidad el estado de derecho asegurando un proceso transparente y criterios de idoneidad, competencia, integridad y capacidad, con apoyo de @OACNUDHHN @ONU Honduras. [Tuit]. Twitter. 15 de julio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3PNbTXF>
- “Si dan los mismos beneficios a inversionistas nacionales, apoya las ZEDE, dice presidente del COHEP”. En *Proceso Digital*. 12 de junio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3JnHOvx>